

**UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN ANDRÉS"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**APLICACIÓN DE LA NORMA
INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN
FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS EN BOLIVIA**

(PROYECTO DE GRADO)

POSTULANTE:

ANGELA MARCELA QUISPE CABALLERO

TUTOR:

MG. SC. RONNY YAÑEZ MENDOZA

LA PAZ – BOLIVIA

2011

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁGINA
Introducción	1
Capítulo 1: Metodología de la Investigación	4
1.1 Justificación	4
1.2 Planteamiento del problema	7
1.3 Formulación del problema	9
1.4 Objetivos de la investigación	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10
1.5 Metodología de la investigación	11
1.5.1 Tipo de estudio	11
1.5.2 Método de investigación	11
1.5.3 Fuentes y técnicas para la recolección de información	11
1.5.4 Técnicas de investigación	12
1.5.5 Técnicas de procesamiento de la información	13
Capítulo 2: Fundamentación teórica	14
2.1 Pequeñas y medianas empresas	14
2.2 Información financiera	20
2.3 Armonización contable	22
2.3.1 Proceso de armonización contable en Bolivia	23
2.3.2 Normas Internacionales de Información Financiera	25
2.4 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas	26
Capítulo 3: Análisis de la aplicabilidad de las Normas Internacionales para pequeñas y Medianas empresas en Bolivia	29
3.1 Estrategia de adopción de la NIIF para PYMES en Bolivia	29
3.1.1 Delimitación terminológica	30
3.2 Principales características del contenido de la NIIF para PYMES	38
3.3 Diferencias relevantes entre las NIIF y la NIIF para PYMES	74
Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones	78
4.1 Conclusiones	78
4.2 Recomendaciones	80
Bibliografía	83
Anexos	85

APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN BOLIVIA

INTRODUCCIÓN

La globalización de las actividades económicas se refleja también en la necesidad de contar con normas contables que sean utilizadas en distintas regiones o jurisdicciones a nivel internacional, con el propósito de que éstas puedan ser comprendidas por los diferentes usuarios de la información financiera y que faciliten la comparabilidad de la información, incrementando la transparencia en los negocios.

A partir del año 2002, se inició el proceso de transición hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por una diversidad de países en diferentes regiones del mundo, sin que los países Latinoamericanos hayan sido una excepción, priorizando su aplicación en las empresas que se encuentran reguladas y que cotizan sus títulos de pasivo y/o patrimonio en los mercados de capital. Así mismo, el año 2002 se formalizó un acuerdo de convergencia denominado Convenio Norwalk entre las normas americanas (USGAAP) y las NIIF, que pretende eliminar las diferencias más significativas que se pudieran derivar de la emisión de la nueva normativa contable emitida tanto por el IASB (organismo emisor de las NIIF) como por el FASB (organismo emisor de normas contables en EE. UU.) y, posteriormente, dar los pasos necesarios para la convergencia de la normativa actualmente en vigencia.

Por lo tanto, hoy en día hablamos de una normativa contable ampliamente aceptada, que permite la difusión de la información financiera de las empresas en un único lenguaje, que favorece las transacciones y la toma de decisiones por parte de los inversores al facilitar la comparación de la información. Sin embargo, **en su informe de transición de diciembre 2000 al recién formado Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en ingles), el Consejo saliente del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por sus siglas en ingles) mencionó que: "existe una demanda para una versión especial de las Normas Internacionales de Contabilidad para Pequeñas Empresas"**¹.

¹ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES - Fundamento de las Conclusiones"**; Londres; 2009.

La tendencia en la última década, ha sido que los países y jurisdicciones adopten las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) directamente o que hagan una convergencia de sus Normas locales hacia las NIIF. Sin embargo, estas normas están diseñadas para satisfacer las necesidades de los mercados de capitales abiertos al público, y los entes reguladores de valores alientan activamente esta tendencia. Hoy en día, más de 110 jurisdicciones requieren la aplicación de las NIIF para empresas que cotizan en las Bolsas de Valores; como resultado, el alcance y la complejidad de los asuntos cubiertos por las NIIF, la cantidad de orientación sobre la implementación, y el volumen de las revelaciones, se han incrementado significativamente.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) destaca que: ***"su misión no se restringe a normas para entidades que participan en bolsa. Es probable que centrarse sólo en esas entidades dé lugar a normas o prácticas para otras entidades (que son más del 99% de todas las entidades en prácticamente todos los países) que puedan no identificar las necesidades de los usuarios externos de estados financieros, ser incoherentes con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros o con las normas del IASB, carecer de comparabilidad entre fronteras nacionales o dentro de un país, y no permitir una transición fácil a las NIIF completas para entidades que desean entrar en bolsa"***².

Por estas razones el Consejo decidió desarrollar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), como un marco normativo independiente, con un conjunto de criterios que sirvan en la preparación de información financiera de acuerdo a las características y particularidades de una PYME, el cual fue emitido en julio de 2009 y traducido al español en septiembre del mismo año. Adicionalmente, a la fecha se han desarrollado 25 módulos de formación y entrenamiento, para la aplicación de éstas normas a nivel mundial.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), forman parte de la gran mayoría de empresas constituidas en nuestro país, su representación es significativa económicamente tanto en el país como en muchos países de América y del mundo, aspecto que justifica la preocupación del IASB en el desarrollo de ésta norma. El 5 de febrero de 2011, el CTNAC dependiente del CAUB emitió la Resolución No 01/2011³ que aprueba la Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Bolivia, desarrollada en

² CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); ***"NIIF para las PYMES - Fundamento de las Conclusiones"***; Londres; 2009.

³ CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; ***"Resolución CTNAC 001/2010 – Norma de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Convergencia con la NIIF para PYMES"***; 2010.

convergencia con la NIIF para PYMES contenida en 35 secciones, además de un glosario de términos. Esta norma, seguramente se adecua de mejor manera a la estructura empresarial de nuestro país y a la naturaleza de los negocios y transacciones que éstas desarrollan; sin embargo, el CTNAC no se ha pronunciado, hasta el momento, respecto de que empresas deberían aplicar cada Norma (NIIF plenas, NIIF para PYMES u otra norma de información financiera para propósito general), por lo que no existe un criterio específico y uniforme en nuestro país que permita clasificar a las empresas para la aplicación de cada uno de éstos marcos normativos que, son excluyentes, de acuerdo a lo mencionado en la Sección 1 de la NIIF para PYMES. Esta ausencia, motivó la preparación del presente trabajo de investigación, el cual se orienta a difundir las principales características y contenido de la NIIF para PYMES, la conveniencia de aplicar dicha norma por parte de un sector significativo de empresas de nuestro país y además establecer los criterios técnicos que permitan clasificar las empresas de nuestro medio para la aplicación de cada juego normativo de manera específica; sin afectar los criterios técnicos establecidos a nivel internacional para dicho propósito.

CAPÍTULO 1: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

En los últimos años se ha hecho inminente la internacionalización de los mercados en el mundo, por ello de forma paralela la información financiera se ha ido adaptando a los nuevos requerimientos de los usuarios razonables, para mostrar estados financieros con información homogénea (uniforme), tanto desde el punto de vista de su preparación y emisión (contabilidad) como también de su examen (auditoria). Estos cambios son acordes con la realidad económica mundial que desde mediados del Siglo XX ha venido imponiendo "el capitalismo financiero"; que implica que una empresa puede contar con recursos de diferentes inversores en el mundo, por lo que se hace necesario hacer homogénea la información y comprensible para los inversores de diferentes países.

Las normas emitidas por el IASB han ganado progresivamente extensión y profundidad, como consecuencia del continuo proceso de revisión de las mismas. Es así, que la globalización y estandarización contable trasciende los conceptos erróneos de una civilización y una cultura dependiente de "Normas no propias" con las cuales debemos modificar todo un ámbito jurídico, ambiental y social, en la regulación y normalización contable. Este proceso, no es más que una estrategia de dominación, sin reversa ni freno. Es un paso inevitable hacia la adopción total de la estandarización contable y pensamiento único de la globalización, que no encuentra fronteras, ni límites, sólo espacios permanentemente abiertos a los cambios, a las libres negociaciones y acuerdos, a aceptar una unificación mundial de normas contables, de mercado sin fronteras y sin restricciones. Rodeados por un mundo globalizado en el que el paso inevitable de las transformaciones ha generado nuevos escenarios en los que ahora se hace imperativo desarrollarnos, nos vemos inmersos en la imperiosa necesidad de **"subirnos al tren del cambio y marchar hacia delante"**.

Como el mundo cambió, a la contabilidad le tocó cambiar, porque al fin y al cabo es el lenguaje de los negocios. Y, si el mundo y los negocios cambian, la contabilidad tiene que cambiar y lo seguirá haciendo en el futuro; es por esto que la profesión contable no se puede dar el lujo de estar aislada de estos procesos actuales donde es necesario estar al tanto para mantener su relevancia.

La utilización, hasta ahora improvisada de las Normas Internacionales de Información Financiera en nuestro país, solamente para aquellos casos en los que no existe una norma local desde el año 1994, hizo necesaria la adopción íntegra (convergencia) de las NIIF, con un marco teórico y un modelo contable definido a valor razonable a partir del 1º

de enero de 2013, avalada técnicamente mediante la Resolución CTNAC 002/2010 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) dependiente del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB). En este sentido, la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera en nuestro país permitirá conocer las características y ventajas en la utilización de estas normas, tanto por parte de la dirección de las empresas, como de los usuarios externos de la información financiera, principalmente, sobre cuyos requerimientos están concebidas dichas normas.

Sin embargo, el mundo de los negocios está totalmente penetrado de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). **"En virtualmente cada jurisdicción, desde las economías más grandes hasta las más pequeñas, cerca del 99% de las compañías tienen menos de 50 empleados. Sólo en la Unión Europea hay 21 millones de PYMES y 20 millones en los Estados Unidos"**⁴. En la mayoría de los países, las normas legales requieren que las PYMES preparen y publiquen sus estados financieros y que, en ciertos casos, incluso éstos se encuentren acompañados de un informe (dictamen) de auditoría.

En algunos países la complejidad en la aplicación de las NIIF completas ha llegado a afectar a las PYMES que, frecuentemente, han expresado su preocupación sobre la complejidad e incluso imposibilidad de poder cumplir con ciertos requisitos contables complejos de las NIIF y cuestionan la relevancia de la información resultante para los usuarios de sus estados financieros, quienes están más interesados en información sobre **"flujos de efectivo a corto plazo, la liquidez y la fortaleza del balance y la cobertura de los intereses, y en la tendencia histórica de resultados y cobertura de intereses y no sobre información que pretende ayudar a la realización de previsiones sobre los flujos de efectivo a largo plazo, los resultados y el valor de una entidad"**⁵.

Para algunos países la realidad es que la implementación de las NIIF plenas (o las equivalentes locales convergentes) está llena de dificultades, y cuando los países han desarrollado sus propias normas para PYMES, estas suelen tener limitaciones serias desde la perspectiva del usuario, ya que no son fácilmente comprendidas, tienen apoyo limitado y a veces no se exige su cumplimiento riguroso. Estudios del Banco Mundial en más de 80 jurisdicciones en desarrollo y emergentes encontraron que **"la mayoría tienen deficiencias importantes en la información financiera por parte de las PYMES, las**

⁴ IASPLUS Spain; **"NIIF para PYMES en su Bolsillo"**; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁵ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES - Fundamento de las Conclusiones"**; Londres; 2009.

mismas que impiden el crecimiento económico⁶. En respuesta a estas preocupaciones, en julio de 2009, el IASB emitió la NIIF para PYMES, como una norma independiente, que se ajusta a las necesidades y estructura de empresas más pequeñas y que es comprensible entre países. La NIIF para PYMES está redactada en un lenguaje claro, fácilmente traducible y en varias maneras menos compleja en comparación con las NIIF completas (y con muchas normas de contabilidad locales), lo cual incluye la limitación de opciones en la selección de políticas contables, la omisión de temas que no son relevantes para las PYMES, simplificando los criterios de reconocimiento y medición y requiriendo menos revelaciones.

Considerando estos lineamientos a nivel internacional y la particularidad del universo empresarial de nuestro país, la Resolución No 001/2011 del CTNAC aprobó también la NIF para PYMES en convergencia con la NIIF para PYMES; sin embargo debido a que la NIIF para PYMES está separada de las NIIF completas y por consiguiente está disponible para que cualquier país las adopte, sea que haya o no adoptado las NIIF completas; es necesario identificar los parámetros que permitan clasificar las empresas, tendente a establecer que empresas son las que deben aplicar cada marco normativo de información financiera. Esta decisión, es soberana de cada país, la única restricción del IASB, en cuanto a la utilización de la NIIF para PYMES recae sobre las empresas que cotizan en la bolsa, que se encuentren reguladas o que realizan actividades fiduciarias; es decir, empresas sujetas a la obligación de rendir cuentas públicamente.

En nuestro país, como se mencionó anteriormente, se decidió la convergencia hacia las NIIF completas a partir del 1º de enero de 2013, pero seguramente la amplia cantidad de requerimientos establecidos por éstas normas, las hará prontamente impracticables en la mayoría de nuestras empresas, puesto que aproximadamente el 90% de las empresas de nuestro medio son clasificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, las mismas, que sin lugar a dudas, no cuentan con los recursos y estructura para la aplicación de éstas normas y tampoco los medios para hacerlo. En este sentido, es importante considerar los requerimientos y particularidades de la NIIF para PYMES cuya aplicación también es obligatoria a partir de dicha fecha, por tratarse de un marco normativo para la preparación de información financiera, que se ajusta, de mejor manera, a la naturaleza de los negocios y transacciones realizadas por las empresas en nuestro país, sin que aquello implique que sean más sencillas en cuanto a su interpretación y aplicación. Sin embargo, para el proceso de establecer que empresa debe aplicar cada marco normativo en particular, es preciso establecer parámetros que permitan a las empresas situarse concretamente en la aplicación de alguna de éstas normas, de acuerdo a criterios técnicos que sean reconocidos y además fácilmente identificables.

⁶ IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país, a la fecha todavía se aplican las viejas Normas de Contabilidad emitidas hasta el 31 de diciembre de 2012, aplicando parcialmente las Normas Internacionales de Información Financiera para aquellos casos donde no se cuente con una normativa local específica.

Como resultado del programa de "Convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría", ejecutado a través del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/MT-10078-BO, suscrito entre el BID y el CAUB para la ejecución del Proyecto N° BO-M1005, el CTNAC mediante la Resolución CTNAC No 002/2010⁷ de 30 de octubre de 2010, aprobó 37 Normas de Información Financiera además del Marco de Conceptos para la Preparación de Estados Financieros, las cuales entraran en vigencia a partir del 1º de enero de 2013, permitiendo su aplicación anticipada. Por otro lado, se "abrogan" las 14 normas contables vigentes en el país, que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2012.

La convergencia (implementación) de la normativa internacional en materia contable es, sin lugar a dudas, la opción más sensata, práctica y rápida a la solución de nuestros problemas puesto que todo el mundo ya está jugando con las mismas reglas de juego, lo cual implica que se abren las puertas para los mercados eficientes y transparentes que se mueven según las necesidades del entorno mundial. La convergencia hacia las NIIF es un proceso que traerá un verdadero cambio al obligar a revolucionar todo nuestro entorno desde la formación educativa hasta la forma de manejar los negocios. Sin embargo, se debe considerar que las Normas de Información Financiera (en convergencia), están diseñadas para grandes empresas (compañías transnacionales, que cotizan en bolsa o reguladas), que sin lugar a dudas en nuestro medio son las menos, con relación a las pequeñas, medianas y micro empresas que representan aproximadamente el 90% del universo empresarial según datos del Registro de Comercio de Fundempresa⁸, por lo que considerando la importancia que éstas empresas tienen en el crecimiento económico y su contribución considerable al desarrollo económico, se deben resaltar los siguientes aspectos sobre su contabilidad y presentación de información financiera, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁹:

⁷ CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; "**Resolución CTNAC 002/2010 – Normas de Información Financiera Bolivianas en Convergencia con las NIIF**"; 2010.

⁸ PELÁEZ MARISCAL, Víctor; Seminario AIC; **Presentación "La NIIF para PyMEs frente a las NIIF completas"**; La Paz, 2010.

⁹ CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO; "**Promoción de la Transparencia Financiera: Contabilidad de las Pequeñas y Medianas Empresas**"; Ginebra; 2000.

- Las normas internacionales y algunas normas locales de contabilidad han sido concebidas primordialmente para atender las necesidades de contabilidad y presentación de informes de las grandes empresas que cotizan en bolsa;
- Muchas PYMES no son conscientes o no están convencidas de la utilidad de las normas de información financiera y la presentación de informes financieros para fines de control y de toma de decisiones;
- Muchas PYMES no mantienen las cuentas y registros financieros adecuadamente y de manera oportuna;
- Muchas PYMES carecen de la infraestructura y el personal contable cualificado necesario para aplicar las normas de información financiera vigentes;
- La infraestructura contable es débil, los sistemas de información inadecuados y el número de contadores debidamente cualificados es insuficiente;
- Las únicas normas que afectan a las PYMES son las normas de carácter tributaria;
- Muchas PYMES tienen dificultades para tener acceso a servicios de contabilidad a un precio asequible y del tipo que necesitan; y
- La mayoría de las PYMES no tienen necesidad de un asesoramiento complejo en materia de contabilidad, pero sí de orientaciones fáciles de entender y a un precio asequible sobre contabilidad y gestión.

Aun cuando sean útiles, la mayoría de las PYMES han dispuesto de sistemas sencillos de contabilidad y presentación de informes, y aunque las PYMES dispusieran de personal cualificado para utilizar esos sistemas, muchas de ellas seguirían resistiéndose a llevar una contabilidad adecuada porque temen que una información transparente las expondría a una imposición fiscal excesiva. En nuestro país, el sistema tributario obliga a las PYMES a llevar una contabilidad, básicamente diseñada para la liquidación y pago de sus impuestos, en desmedro de información que permita a los propietarios de las PYMES y terceros relacionados a tomar las mejores decisiones.

Siguiendo la metodología de convergencia hacia las NIIF, el 5 de febrero de 2011, el CTNAC dependiente del CAUB emitió la Resolución No 01/2011¹⁰ aprobó la Norma de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Bolivia, desarrollada en convergencia con la NIIF para PYMES contenida en 35 secciones, además de un glosario de términos.

Esta norma, seguramente se adecua de mejor manera a la estructura empresarial de nuestro país y a la naturaleza de los negocios y transacciones que éstas desarrollan; sin

¹⁰ CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; "**Resolución CTNAC 001/2010 – Norma de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Convergencia con la NIIF para PYMES**"; 2010.

embargo, el CTNAC no se ha pronunciado, hasta el momento, respecto de que empresas deberían aplicar cada Norma (NIIF plenas, NIIF para PYMES u otra norma de información financiera para propósito general), aspecto que es vital debido a que éstos marcos normativos, son excluyentes, de acuerdo a lo mencionado en la Sección 1 de la NIIF para PYMES.

Si miramos nuestro pasado, podemos encontrar como en el país se han vivido procesos armonizadores en materia contable que no han traído nada bueno, pues han tratado de copiar a medias, regulaciones internacionales y de otros países que, por supuesto, responden a las necesidades de esos entornos y no a las nuestras propias, por esto es necesario adoptar en su totalidad el conjunto de normas internacionales ya que los mismos contemplan un entorno internacional con situaciones cambiantes aptas para responder a convenios internacionales con altura y capacidad, considerando la necesidad de clasificar a las empresas, para que algunas de ellas (las compañías transnacionales, que cotizan en bolsa o tienen requerimientos de regulación) apliquen las NIIF completas y las restantes (pequeñas, micro y medianas empresas) apliquen la NIIF para PYMES e incluso otro marco normativo, con criterios de clasificación para las empresas que respondan al espíritu de cada Norma de manera específica.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En este sentido, el proyecto de grado está orientado a:

¿Es posible adoptar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) en Bolivia, orientada a brindar a las empresas la posibilidad de contar con información útil y oportuna para una adecuada toma de decisiones por parte de sus usuarios externos, además de difundir sus ventajas en el reconocimiento y medición de las transacciones y preparación de la información financiera?.

1.3.1 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación, permite responder de manera específica a las siguientes interrogantes:

¿Qué características tienen las pequeñas y medianas empresas en Bolivia y cual su incidencia sobre la economía del país?

¿Cuáles son las características del proceso de convergencia contable adoptado en Bolivia y las implicaciones del mismo en la preparación de la información financiera de pequeñas y medianas empresas?

¿Qué características tiene la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) y sus principales diferencias respecto de las Normas Internacionales de Información Financiera completas?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de grado, ha tenido como objetivos:

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el proceso de convergencia contable adoptado en Bolivia por parte del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad dependiente del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Bolivia, y establecer las características de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) emitida por el IASB, para iniciar la aplicación de las mismas en nuestro país, considerando las características empresariales de nuestro medio.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis de la estructura empresarial de nuestro país y definir las características para la clasificación de las empresas, en micro, pequeñas y medianas empresas, considerando además los requerimientos de información financiera por parte de sus usuarios externos.
- Evaluar la pertinencia del proceso de armonización contable desarrollado en nuestro país por parte del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad dependiente del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Bolivia considerando la estructura empresarial de nuestro medio y los requerimientos de información financiera de sus usuarios externos.
- Establecer una estrategia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) en Bolivia, resaltando las características de este marco normativo y su incorporación en el proceso de convergencia contable promovido por el Colegio de Auditores de Bolivia.

1.5 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 TIPO DE ESTUDIO

El estudio desarrollado para el presente trabajo, es de tipo exploratorio, descriptivo y a su vez explicativo.

En primer lugar el estudio es exploratorio, porque existen pocos antecedentes en nuestro país en cuanto al marco teórico, normativo y la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES). Es descriptivo porque identifica las características más relevantes y el contenido de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), además de las principales diferencias respecto de las Normas Internacionales de Información Financiera convergentes a nivel local.

Finalmente, es un estudio explicativo porque permite la explicación de las características de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) y las conclusiones de esta investigación significarán un instrumento básico de ayuda y orientación para su adopción y utilización en la preparación de información financiera para las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

1.5.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Para el logro de los objetivos formulados, se utilizó el **método analítico-deductivo**, que permite un conocimiento de la normativa contable a nivel local e internacional para llegar a formular los criterios de armonización o convergencia contable a utilizar en Bolivia, considerando las características de las empresas y naturaleza de las operaciones y transacciones que éstas realizan.

1.5.3 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Las fuentes utilizadas para la recolección de información, tendente al desarrollo del trabajo de investigación, son las siguientes:

a. FUENTES PRIMARIAS

Están formadas por la información recopilada directamente a través de indagaciones, documentos e informes escritos transmitidos por los participantes en un suceso, como ser

auditores, contadores y gerentes de diferentes entidades, además de usuarios de la información financiera.

b. FUENTES SECUNDARIAS

Está constituida por información escrita que ha sido recopilada y transmitida por personas que han recibido dicha información a través de otras fuentes escritas o de los participantes en los sucesos, como ser libros, documentos, manuales, normas técnicas, glosarios, páginas de Internet y otros similares.

1.5.4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas de investigación utilizadas para acceder a la información generada por las diferentes fuentes, serán fundamentalmente de "**carácter cualitativo**", como ser:

a. LA ENTREVISTA

Permite acceder a fuentes primarias, a través de indagaciones individuales y/o grupales con diferentes personas relacionadas con la preparación de la información financiera. Este proceso está orientado a obtener información acerca de la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas en nuestro país y el grado de adecuación de las mismas a los requerimientos de información de los usuarios de las pequeñas y medianas empresas y además la naturaleza y características de las operaciones y transacciones realizadas por las mismas.

b. EL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Permite acceder a las fuentes secundarias de información, mediante la revisión y análisis de información relevante emitida por las fuentes establecidas anteriormente, a través de la obtención y el posterior análisis de documentos, tanto referidos al tema de investigación, como también aquellos utilizados en nuestro medio para reportar información financiera.

Con la obtención y recolección de documentos relevantes, se realizó un análisis de las características de las normas locales e internacionales de información financiera, además de las características de la estructura empresarial de nuestro país, considerando la importancia que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas en la economía local.

1.5.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información recopilada de las diferentes fuentes establecidas, ha sido ordenada, clasificada, analizada, interpretada y verificada, para que posteriormente sea presentada en forma escrita, mediante la utilización de narraciones, cuadros y gráficos que faciliten el análisis y comprensión del tema de investigación.

CAPITULO 2: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

La empresa es una realidad socio-económica que mantiene una dialéctica permanente con su ambiente. Diversos autores¹¹ la han conceptualizado de diversas formas. Para Anderson (1999), por ejemplo, la empresa es: **"una unidad económica de producción y decisión que, mediante la organización y coordinación de una serie de factores (capital y trabajo), persigue obtener un beneficio produciendo y comercializando productos o prestando servicios en el mercado"**.

Para Buenos Campos (1994) la empresa es **"una unidad de producción"**, lo que implica la combinación de un conjunto de factores económicos según la acción planeada por un sujeto llamado empresario. Posee una estructura interna u organización entre sus elementos. La empresa es una unidad de decisión, por tanto, de planificación y control; lo cual implica que su acción persigue metas o fines implícitos y explícitos, que darán lugar a la formulación de objetivos y su correspondiente programación, que se desarrollan unas funciones y características en base a los objetivos y los elementos que componen su estructura.

Las concepciones anteriores coinciden en que la definición de empresa es independiente de su tamaño y lugar de origen. Existen ciertos criterios que son aplicables a todas las empresas; sin embargo, también existen peculiaridades para cada tipo de empresa e incluso para cada empresa, de ahí que se deriven diversas formas de clasificar las mismas. De forma general las empresas se pueden clasificar según la forma de propiedad, la actividad que realiza, el ámbito en que se desenvuelve, el tamaño que tengan, entre otros aspectos. Profundizando en la clasificación de las empresas según el tamaño de las mismas se puede decir que existen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Al respecto, Bueno (1994) argumenta **"la dimensión o tamaño de la empresa es un concepto intuitivamente fácil, pero más difícil de establecer con rigor"**.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son la caracterización más elocuente de la estructura empresarial de cualquier país, sea desarrollado o subdesarrollado. Estas suelen conceptualizarse de distintas formas, pero al final la mayoría de los autores coinciden en que es: **"un organismo vivo y con independencia de su tamaño reúne en sí todos**

¹¹ LEMES BATISTA, Ariel; MACHADO HERNANDEZ, Teresa; **"Las PYMES y su espacio en la economía Latinoamericana"**; www.eumed.net/eve/resum/07-enero/alb.htm.

los aspectos de una empresa tradicional”¹². Su forma de manifestarse varía en función del país en que se encuentre, pero en esencia, su núcleo básico es el mismo y, además, se mueve dentro del marco de ventajas y desventajas asociadas a su propio tamaño. Por ello, se clasifican de diferentes formas e incluso se agrupan de acuerdo a distintos indicadores.

De manera general, todas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comparten casi siempre las siguientes características (Méndez, 1996):

- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad.
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa. Su administración es empírica.
- Su número de empleados y trabajadores crece y va desde 16 a 250 personas, dependiendo de la economía de cada país.
- Dominan y abastecen un mercado más amplio, aunque no necesariamente tiene que ser local o regional, ya que muchas veces llegan a producir para el mercado nacional e incluso para el mercado internacional.
- Está en proceso de crecimiento, la pequeña empresa tiende a ser mediana y esta aspira a ser grande.
- Su tamaño es pequeño o mediano en relación con las otras empresas que operan en el ramo.

En este sentido, se define como pequeñas y medianas empresas a: **“aquellas empresas que operan como una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, y que desarrollan cualquier tipo de actividad de producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”**¹³. Se asocia a ésta también la generación de empleo, ya que estas empresas utilizan más mano de obra y menos capital que las empresas grandes.

Uno de los principales problemas que se tiene cuando se analiza y se habla de la pequeña y mediana empresa es su definición. El término micro, al igual que las categorías pequeño o mediano, se usan para expresar dimensión o tamaño. El tamaño se mide por un parámetro determinado y en el caso de una unidad económica, éste se mide en cantidad de bienes y/o servicios a producir y/o prestar por periodos de tiempo; o también es posible buscar otro parámetro, como puede ser: ventas, número de trabajadores, capital invertido, etc. En este caso, se está utilizando un criterio cuantitativo para clasificar a las unidades económicas. Cuando se están utilizando criterios cuantitativos, no existen

¹² LEMES BATISTA, Ariel; MACHADO HERNANDEZ, Teresa; **“Las PYMES y su espacio en la economía Latinoamericana”**; www.eumed.net/eve/resum/07-enero/alb.htm.

¹³ VÁSQUEZ; Rubén; STERING Luís; **“Dirección eficaz de las PYMES”**; Ediciones Macchi.

criterios similares en los diferentes países para clasificar a estas unidades económicas, ni en América Latina ni el resto del mundo.

Los países utilizan criterios diferentes para clasificar las estructuras empresariales y a partir de ellos establecen políticas y programas de fomentos a las mismas, con el propósito de mejorar la competitividad y la participación de las pequeñas y medianas empresas. Los criterios utilizados en Latinoamérica se basan en la mayoría de los casos en función a la cantidad de empleados, de acuerdo a lo siguiente:

País	Microempresa	Pequeña	Mediana
Argentina	Hasta 5		6 - 100
Bolivia	Hasta 4	5 - 15	16 - 49
Brasil	Hasta 19	20 - 99	100 - 499
Chile	Hasta 9	10 - 49	50 - 199
Colombia	0	1 - 49	50 - 199
Costa Rica	Hasta 30		31 - 100
Ecuador	Hasta 9	10 - 49	50 - 99
El Salvador	Hasta 20	21 - 50	51 - 100
México	Hasta 15	16 - 100	101 - 250
Nicaragua	Hasta 3	4 - 30	
Paraguay	Hasta 5	6 - 20	21 - 100
Perú	Hasta 10	11 - 20	21 - 200
Trinidad y Tobago	Hasta 5		6 - 100
Uruguay	Hasta 4		5 - 99
Venezuela	Hasta 4	5 - 20	21 - 100

Fuente: Problemas en la Definición de Microempresa. Revista Venezolana de Gerencia¹⁴

En el caso de Bolivia, las pequeñas y medianas empresas, surgen como una nueva perspectiva de desarrollo, representado no sólo por una cifra agregada de empleo y producción, sino como una constitución misma que fortalece a la población y a los sectores socialmente débiles y grupos económicos vulnerables en actividades con requerimiento de capital medio y bajo. Es común en las empresas pequeñas y medianas una imprecisión entre los roles del propietario y de gerente, porque son considerados habitualmente como sinónimos. También es usual que la titularidad de estas empresas coincida en una única persona, familiares o personas de confianza, lo que hace que la dirección se encuentre también en estas personas.

¹⁴ GONZALES ALVARADO, Tania; "**Problemas en la Definición de Microempresa**"; Revista Venezolana de Gerencia; julio - septiembre; 2005; año/Vol. 10; número 031; Maracaibo, Venezuela.

FUNDES, una institución referente de las PYMES, ha utilizado criterios tales como: empleos, ventas, ingresos y activos entre otros para la clasificación de estas empresas. Esta entidad menciona, por ejemplo, que Bolivia maneja tres criterios: ventas, activos y empleos (los dos primeros contabilizados en base a salarios mínimos); sin embargo, la definición oficial es por empleos, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Empresa	Rango de empleo
Gran empresa	50 o más trabajadores
Mediana empresa	15 a 49 trabajadores
Pequeña empresa	5 a 14 trabajadores
Microempresa	1 a 4 trabajadores

Fuente: Viceministerio de Microempresas¹⁵

Sin embargo, es importante destacar que no existe en el país un consenso sobre el número de empresas y tampoco sobre la clasificación de las mismas en micro, pequeña, mediana y gran empresa. Las divergencias son innumerables y cada institución pública o privada de apoyo utiliza una clasificación en vista a sus objetivos específicos. Así por ejemplo, dos organismos oficiales del gobierno boliviano clasifican las empresas con criterio distinto en relación a cantidad de trabajadores. Mientras para la UDAPE una microempresa es aquella que tiene entre 1 a 10 empleados, la pequeña entre 11 a 30 y la mediana hasta 100, para el Viceministerio del Micro y Pequeño Productor una micro es la que tiene entre 1 a 4 empleados, una pequeña entre 5 a 19 y la mediana hasta 49.

El año 2001, el Viceministerio de Micro Empresas dependiente del Ministerio de Trabajo, buscando lograr una clasificación única, presentó una propuesta para la estratificación empresarial, con tres criterios: i) personal ocupado, ii) ventas anuales (en US\$) y iii) activos (en US\$). Se oficializó la categorización de micro y pequeña empresa, de acuerdo a los siguientes parámetros. Sin embargo hasta el 2006, según la opinión de varios referentes, esta clasificación no tuvo la aceptación esperada.

Criterios	Microempresas	Pequeñas empresas
Número de trabajadores	1 a 10	11 a 20
Ventas anuales (*)	Igual o menor a 1.350	Igual o menor a 4.500
Activos Productivos (*)	Igual o menor a 350	De 351 a 1.800

Fuente: Viceministerio de Micro Empresas – Ministerio de Trabajo - 2001

¹⁵ NISTTAHUSZ ANTEQUERA; Sandra; **"Micro, Pequeña y Mediana Empresa"**; www.idepro.org/contenido/.../MicroPequeñayMedianaEmpresa.pdf.

A la fecha, no existen datos actualizados sobre la cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas. Existen algunas estimaciones (Zevallos, E. y Velazco, E., 2003): **“Larrazabal¹⁶ estima por un lado que en Bolivia existen 600 mil micro y pequeñas empresas donde trabajan 1,6 millones de personas. Así también señala la existencia de 285 mil establecimientos en las 34 ciudades más importantes de Bolivia (incluidas La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), de las cuales el 98% tiene menos de 20 trabajadores y solo un 2% presenta 20 o más trabajadores. En esta misma línea, el Banco Mundial (2002) estima también que existirían como 730.000 unidades económicas en el país siendo las PYMES alrededor de 30.000”.**

A su vez, la Fundación para el Desarrollo Sostenible (FUNDES) - Bolivia, basada en estimaciones del CEDLA (2001), considera que existirían en Bolivia 501.567 unidades económicas, divididas en: i) Microempresas, 99,6%, ii) Pequeñas Empresas 0,7% y iii) Grandes Empresas, 0,05%. Por otro lado, el hoy eliminado Viceministerio de la Micro Empresa del Ministerio de Trabajo, en su Plan Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, estimó que aproximadamente 95% de las unidades empresariales tienen 10 empleados o menos, siendo así la cantidad de microempresas del orden de 600.000 unidades.

Por lo expuesto, el único dato oficial existente se relaciona con la base empresarial de Bolivia, según el Registro de Comercio de Bolivia, que a los meses de agosto de 2010 y 2011, establece que se cuenta con 49.398 y 57.141 empresas legalmente constituidas y registradas respectivamente, clasificadas de la siguiente manera:

Tipo Societario	Agosto 2011	Agosto 2010
Empresa Unipersonal	40.386	34.048
Sociedad de Responsabilidad Limitada	15.070	13.719
Sociedad Anónima	1.479	1.425
Sucursal de Sociedad Constituida en el Extranjero	170	171
Sociedad Colectiva	20	18
Sociedad Anónima Mixta	11	11
Sociedad en Comandita Simple	5	6
Total	57.141	49.398

Fuente: Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia¹⁷

¹⁶ LARRAZABAL, Hernando; **“La microempresa ante los desafíos del desarrollo: Encuentro nacional microempresa versus pobreza, ¿un desafío posible?”**; CEDLA; La Paz; 1997.

¹⁷ FUNDEMPRESA; **“Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia”**; Agosto 2011.

Desde la perspectiva tributaria, se clasifican las empresas en función de la capacidad que tienen en cuanto al volumen de sus operaciones o importancia de los tributos recaudados, por lo que el Decreto Supremo No 24603 de 6 de mayo de 1997, en su artículo 6º, establece que: **"para una mejor administración, recaudo y control de los impuestos internos, a través de medios informáticos, el universo de los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción se clasifican en: a) Grandes Contribuyentes; b) Principales Contribuyentes; y c) el resto de los Contribuyentes"**

Posteriormente el 29 de noviembre de 2002, mediante la Resolución Normativa de Directorio No 10-0015-02, se estableció que **"la categoría de Principales Contribuyentes (PRICO) está formada por aquellos que ocupen los 50 mayores lugares en la información acumulada que anualmente procese la administración tributaria en función de uno o más de los siguientes conceptos: Impuesto pagado, Impuesto determinado o Total de Ingresos. Tendrán la categoría de Grandes Contribuyentes (GRACO) aquellos que por los mismos conceptos ocupen las posiciones 51 a 1.200"**.

Así mismo, se realizaron clasificaciones adicionales dentro la categoría de resto de contribuyentes, definiendo la existencia de contribuyentes Newton, Contribuyentes Masi y Resto de Contribuyentes; las cuales se orientan fundamentalmente a establecer la modalidad que debe utilizar el contribuyente para la declaración de sus obligaciones tributarias y los medios tecnológicos que debe considerar para tal efecto.

Según el IASB, muchos países en todas partes del mundo han desarrollado sus propias definiciones de PYMES para un amplio rango de propósitos, incluyendo el establecimiento de obligaciones de información financiera. A menudo esas definiciones nacionales o regionales incluyen criterios cuantificados basados en los ingresos de actividades ordinarias, los activos, los empleados u otros factores. Frecuentemente, el término PYMES se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

Las pequeñas y medianas empresas son **"entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas, y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia"**¹⁸.

¹⁸ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES"**; Londres; 2009.

Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

- Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público, o
- Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

Por lo tanto, considerando la información estadística sobre las empresas registradas legalmente en nuestro país en Fundaempresa, y la definición de PYME, proporcionada por la NIIF para PYMES, además de los requisitos establecidos para la participación de una empresa en la Bolsa de Valores y otros de carácter regulatorio, solamente las Sociedades Anónimas, Anónimas Mixtas o Sucursales de Sociedades Constituidas en el Extranjero cumplen las condiciones legales y están en condiciones de participar de éste tipo de operaciones y actividades, por lo que podríamos concluir que aproximadamente el noventa por ciento (90%) de las empresas legalmente constituidas, serían consideradas como PYMES, según los **requerimientos técnicos para la aplicación de la NIIF para PYMES**.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA

La contabilidad forma parte del sistema de información de una empresa y proporciona datos cuantitativos y cualitativos sobre su situación financiera y el patrimonio - su composición y evolución en el tiempo - para facilitar la toma de decisiones de los administradores y de terceras personas. Esto involucra un conjunto de procedimientos para la medición, registración, análisis, interpretación y comunicación de los hechos que afectan el patrimonio de los entes (normas contables). Este proceso, tiene su culminación en la preparación de los estados financieros periódicos destinados a exponer la situación financiera, el desempeño financiero y flujos de efectivo de las empresas.

Según la concepción del Marco de Conceptos para la Preparación de Estados Financieros, los estados financieros son informes destinados fundamentalmente a terceras personas, quienes tienen restricciones para acceder a otro tipo de información adicional sobre la empresa, por lo que es necesario que sean conocidos los criterios seguidos en su preparación y que sean de aceptación generalizada. Esto nos conduce a la existencia de normas contables o de información financiera que según Centellas y Gonzales, son **"los**

critérios técnicos previamente establecidos y conocidos por los usuarios, que se utilizan como guía de las acciones que fundamentan la preparación y presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente¹⁹.

Sin embargo, ante determinadas situaciones no siempre se llega a la misma solución, adoptando, muchas veces, diferentes tratamientos contables. Las diferencias se pueden originar, entre otras, por:

- Las condiciones sociales, económicas y legales imperantes en cada país, que influye en el grado de desarrollo de las normas contables;
- La existencia de usuarios con diferentes objetivos en la información contable; y
- La subjetividad de la información contable en sí misma.

Ante una situación concreta, el emisor (Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos de Bolivia) debe definir en primer lugar la norma a aplicar, para lo cual debe optar en un marco normativo en el cual pueden coexistir:

- Normas impuestas por organismos locales (fiscales, reguladores, etc.);
- Pronunciamientos técnicos profesionales a nivel local;
- Normativa de organismos internacionales;
- Normas de otros gobiernos o asociaciones profesionales de otros países; o
- Las Normas Internacionales de Información Financiera.

Esta existencia simultánea no es necesariamente armónica en todas las ocasiones. A todo esto, si consideramos que las normas, en la mayoría de los casos, surgen como consecuencia de la necesidad de reglamentar una situación ya existente, el profesional contable recibe a menudo el desafío de nuevas situaciones no contempladas en el cuerpo normativo en vigencia.

Considerando la incansable dinámica de los cambios en todo aquello que es objeto de tratamiento contable (nuevos negocios, globalización de mercados, nuevos instrumentos financieros, nuevas formas de asociación, etc.) y la lentitud del organismo emisor de normas de nuestro país en responder a estas inquietudes, se manifiesta la necesidad del profesional de ejercitar su ingenio y criterio frente a los mismos, por lo que el conocimiento teórico del contador resulta fundamental para el planteamiento de soluciones ante los vacíos

¹⁹ CENTELLAS ESPAÑA, Rubén; GONZALES ALANES, Carlos ***“Contabilidad Internacional – Una Herramienta para la Toma de Decisiones”***, Ediciones Excelsior, La Paz – Bolivia, 2006.

normativos, lo que alienta la investigación contable generadora de nuevas normas o de modificaciones a las existentes.

Por lo expuesto, sólo la existencia de un único cuerpo de normas contables armonizadas puede asegurar el cumplimiento de los objetivos y de las características relevantes de la información financiera, dado que utilizar un lenguaje común, **permitirá la comparabilidad, la confiabilidad y la consistencia de la información financiera.**

2.3 ARMONIZACIÓN CONTABLE

*Por armonización se entiende al proceso de: **adaptación de las normas nacionales a las internacionales**, manteniendo ciertos contenidos apropiados para dar cuenta de los intereses propios del ámbito jurídico y económico del entorno particular, con lo que se preserva un alto grado de independencia y discrecionalidad en los procesos informativos contables adecuados para cualquier sistema político que pretenda adelantar acciones autónomas en pro del desarrollo social; o por la **adopción normativa** que es la decisión de eliminar todo el contenido regulatorio nacional concerniente a una temática, en este caso la contable, y en su reemplazo validar como un todo la normativa internacional.*

La superación de las dificultades que tanto la dispersión de normas, como la existencia de diversos criterios alternativos permitidos, ha llevado a la búsqueda de mecanismos de unificación y especialmente de armonización, ya sea en el plano nacional de cada país, en el regional o el internacional. La tendencia materializada en los pronunciamientos de los diversos organismos emisores de normas contables, es tanto hacia la eliminación de tratamientos alternativos permitidos como a los intentos de armonizar o unificar las normas contables.

Si bien todos estamos de acuerdo en que la armonización es algo necesario, hay múltiples causas que dificultan la misma. Entre ellas pueden destacarse:

- La prioridad de los organismos emisores de normas en atender las necesidades de las empresas que operan en su propio país, antes de compatibilizar con las normas de otros países;
- El "nacionalismo" de los países. Estamos convencidos de que somos los dueños de la verdad. El Cr. Juan Herrera, ex presidente de la IFAC y AIC ha llamado a esto el **"síndrome del Centro del Mundo: como un país considera que tiene razón, los que deben cambiar sus normas para lograr la armonización son los demás países"**.

- En muchos países, no existe presión suficiente por parte de los usuarios para la armonización de normas, pues los grandes interesados en la información financiera tienen capacidad propia como para “traducir” los estados a las normas locales.

Del análisis de los antecedentes y el contenido de las NIIF completas y la NIIF para PYMES, podemos expresar que la aplicación de estas normas en nuestro país, para diferentes segmentos de empresas, permitiría cumplir adecuadamente con las características más relevantes de la información financiera, satisfaciendo la mayor parte de las necesidades de los interesados en ella. Es por eso, que el grado de aceptación internacional de las normas ha ido en aumento constante y ello se refleja en los acuerdos alcanzados con la Comisión Mundial de Valores (IOSCO), en las definiciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial (BM) y de las Naciones Unidas y en las propuestas de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad.

2.3.1 PROCESO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN BOLIVIA

La contabilidad en nuestro país, esta por fin siendo reconocida como un pilar básico de la transparencia empresarial, pues aún siendo una herramienta convencional, el mundo global la admite como la más fiable.

Hasta diciembre de 2009, en nuestro país se habían emitido 14 normas contables locales por parte del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) dependiente del Colegio de Auditores de Bolivia (CAUB)²⁰, las cuales abarcan solamente algunos aspectos de los desarrollados por las NIIF, por lo que en 1994, mediante Resolución 02/94 el CTNAC estableció la adopción de las NIC para todos aquellos aspectos no tratados por las normas locales. Posteriormente, esta disposición fue ratificada el año 2003 mediante Resolución 03-03 del CTNAC y el año 2007, como parte de la NC 3 Estados Financieros a Moneda Constante.

El 9 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/MT-10078-BO, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Colegio de Auditores de Bolivia para la ejecución del Proyecto N° BO-M1005 **“Convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría”**, mismo que debió ser ejecutado en un periodo de 36 meses con un financiamiento de US\$ 711.500, de los cuales US\$ 498.000 corresponden al BID y US\$ 213.500 al CAUB como aporte de contraparte. Posteriormente el plazo de este convenio fue ampliado en

²⁰COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA (CAUB) - CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (CTNAC); **“Compendio de Normas de Contabilidad”**; 2007.

reiteradas oportunidades hasta definir como fecha máxima de ejecución el 30 de abril del presente año.

"Los resultados esperados de este Programa son:

- **Normas bolivianas armonizadas con las normas internacionales.**
- **Profesionales del ramo con conocimientos y acceso a las normas bolivianas internacionales.**
- **Calidad en los servicios profesionales de auditoría, mejorado con un sistema de certificación voluntario, un sistema de control de calidad y un centro de información**²¹.

Como resultado de la ejecución de este convenio, en su primer componente, el 30 de octubre de 2010 se aprobaron 37 Normas de Información Financiera más el Marco de Conceptos para la Preparación de Estados Financieros mediante la Resolución CTNAC No 002/2010²² las mismas que entraran en vigencia a partir del 1º de enero de 2013, permitiéndose su aplicación anticipada. Por otro lado, se "abrogan" las 14 normas contables vigentes en el país, a partir del 31 de diciembre de 2012. Finalmente, ésta Resolución dispone la adopción de NIIF para su aplicación, únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos en el país o reglamentaciones locales sobre asuntos determinados.

En virtud de la Resolución mencionada, y considerando que las Normas de Información Financiera (Normas de Contabilidad Bolivianas Convergentes) son sustancialmente similares a las NIIF, nuestro país ha definido la adopción de las NIIF a partir del 1 de enero de 2013.

Las experiencias sobre la implementación de las NIIF en otros países y regiones, por las implicaciones que estas tienen para los operadores contables y las empresas, muestran una "adopción gradual", considerando en primer lugar a las empresas que cotizan valores y que son parte de actividades reguladas, y posteriormente, para el resto de las empresas. La Resolución emitida en nuestro país, no señala ningún aspecto sobre el proceso de transición y los plazos de implementación, por lo que la aplicación de las NIIF debería ser realizada por todas las empresas, de manera general, a partir del 1º de enero de 2013, siendo recomendable, en consecuencia, su aplicación anticipada por efectos comparativos, considerando los procedimientos establecidos en la NIIF 1.

²¹ BID – CAUB; Memorando de Donantes "**Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría**"; 2007.

²² CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; "**Resolución CTNAC 002/2010 – Normas de Información Financiera Bolivianas en Convergencia con las NIIF**"; 2010.

Así mismo, el 5 de febrero de 2011, el CTNAC dependiente del CAUB emitió la Resolución No 001/2011²³ q aprobando la Norma de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas para Bolivia, desarrollada en convergencia con la NIIF para PYMES contenida en 35 secciones, además de un glosario de términos para su aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 2013. Como se mencionó anteriormente, esta norma, seguramente se adecua de mejor manera a la estructura empresarial de nuestro país y a la naturaleza de los negocios y transacciones que éstas desarrollan; sin embargo, el CTNAC no se ha pronunciado hasta el momento respecto de que empresas deberían aplicar cada Norma (NIIF plenas, NIIF para PYMES u otra norma de información financiera para propósito general), aspecto que es vital debido a que éstos marcos normativos, son excluyentes, de acuerdo a lo mencionado en la Sección 1 de la NIIF para PYMES.

Esta necesidad se define como imperiosa en este momento, dada la proximidad de la fecha de transición hacia la aplicación de las NIIF y/o NIIF para PYMES, la cual, siguiendo los procedimientos de la NIIF 1 y/o la Sección 35 de la NIIF para PYMES, debería ser el 1º de enero de 2012, como periodo más antiguo de aplicación, tendente a asegurar la comparabilidad de la información financiera, considerando que el año 2012 sería definido como el periodo de transición para empezar su aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 2013.

2.3.2 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En el mundo la información camina con tal velocidad, que las normas internacionales, adoptadas en Bolivia, pero aún sin aplicar, vienen de un proceso de mejoramiento y análisis vertiginoso, habiéndose realizado una última revisión y/o complementación en mayor del presente año. Estas normas buscan que la información sea transparente y razonable para los inversionistas y otros usuarios de información general, por lo que deben ser aplicadas necesariamente cuando una empresa cotiza en Bolsa, tiene regulaciones en su actividad o finalmente tiene negocios internacionales, ya que ningún país en el mundo recibiría información que no sea producto de la utilización de las normas internacionales.

En el año 2000 la IASC aprobó su reestructuración y la constitución de un nuevo IASB, el cual se materializó el 24 de mayo de ese año con la creación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), el mismo que posteriormente durante el año

²³ CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; "**Resolución CTNAC 001/2010 – Norma de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Convergencia con la NIIF para PYMES**"; 2010.

2001 se convirtió en la Fundación de IASB, que es el organismo emisor de las normas de información financiera, agrupándolas a todas ellas bajo la denominación de **"Normas Internacionales de Información Financiera"**. La adopción de estas normas pone de manifiesto la necesidad de adoptar un lenguaje común en el intercambio de información financiera y los negocios debido a que existe una demanda creciente de transparencia, ética, buen gobierno y responsabilidad social, por parte de los usuarios.

Las NIIF, emitidas y/o adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) **"... son las normas e interpretaciones y comprenden:**

- **Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);**
- **Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); y**
- **Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) y el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC)**²⁴.

Hasta el 30 de septiembre de 2011, el inventario de las NIIF en vigencia es el siguiente:

- Las nuevas normas (Normas Internacionales de Información Financiera) enumeradas desde la NIIF 1 hasta la NIIF 13;
- Las NIC emitidas por la IASB y adoptadas o enmendadas por la IASB durante la gestión 2003, numeradas de la NIC 1 a la NIC 41 (No todas están vigentes a la fecha);
- Las CINIIF enumeradas de la CINIIF 1 hasta la CINIIF 19; y
- Las SIC enumeradas de la SIC 1 hasta la SIC 33 (No todas están vigentes a la fecha).

2.4 NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El volumen de negocios y la responsabilidad de reportar información financiera a terceros por parte de las empresas son factores que pueden influir en su obligación de aplicar las normas de información financiera. Estos factores son preponderantes a la hora de definir que normas de información financiera se deberán utilizar. La NIIF para PYMES está pensada para ser adoptada por entidades que publican estados financieros para usuarios externos pero que no tienen responsabilidades de carácter público²⁵.

²⁴ FUNDACIÓN DEL COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASCF); CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"Normas Internacionales de Información Financiera 2009"**, Londres, 2009.

²⁵ KPMG; "Análisis de diferencias NIIF-PYME vs. NIIF-UE"; www.kpmg.es/reformaContable/documentos/2007_06.pdf

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES), fue desarrollada y publicada por el IASB, como una **"norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas empresas (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas"**²⁶.

Las entidades a las que se les requiere o permite utilizar la NIIF para PYMES recae en una decisión de las autoridades legislativas y reguladoras y en los emisores de normas de cada jurisdicción. Esta norma publicada en julio de 2009 y traducida al español en septiembre del mismo año, ofrece una estructura alternativa que puede ser utilizada por las empresas que así lo deseen, en lugar del compendio completo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que están en vigencia. Sin embargo, se restringe el uso alternativo de estas normas.

Los estados financieros de las PYMES que son comparables entre países son necesarios por las siguientes razones:

- **Las instituciones financieras hacen préstamos transfronterizos y operan en el ámbito multinacional. En la mayoría de las jurisdicciones, más de la mitad de todas las PYMES, incluyendo las más pequeñas, tienen préstamos bancarios.**
- **Los vendedores quieren evaluar la salud financiera de los compradores de otros países antes de vender bienes y servicios a crédito.**
- **Las agencias de calificación crediticia intentan desarrollar calificaciones transfronterizas uniformes.**
- **Muchas PYMES tienen proveedores en el extranjero y utilizan los estados financieros de un proveedor para valorar las perspectivas de una relación de negocios a largo plazo viable.**
- **Las firmas de capital de riesgo proporcionan financiación transfronteriza a las PYMES.**
- **Muchas PYMES tienen inversores extranjeros que no están implicados en la gestión del día a día de la entidad. Las normas contables globales para estados financieros con propósito de información general y la comparabilidad a que dan lugar son especialmente importantes cuando esos inversores**

²⁶ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD; "NIIF para las PYMES"; Londres; 2009.

extranjeros están localizados en un país diferente al de la entidad y cuando tienen intereses en otras PYMES”.²⁷

La NIIF para PYMES es una norma que incorpora criterios de contabilidad que se basan en las NIIF integrales, pero que han sido simplificados para adecuarla a las características, naturaleza y volumen de operaciones de las pequeñas y medianas empresas, mediante la eliminación de algunos criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las NIIF completas que podrían no ser relevantes para las PYMES. Esta adecuación implicó la reducción de aproximadamente el 90% del compendio completo de las NIIF.

La intención del IASB, es de que ésta norma sea utilizada por las entidades que no cotizan instrumentos públicos, no realizan principalmente actividades fiduciarias de activos y que emiten sus estados financieros para propósitos de información general, para una diversidad de usuarios externos. Por lo que cuando una empresa utilice estas normas para la preparación de sus estados financieros, debe declarar de forma expresa, mediante una nota a los estados financieros, el cumplimiento íntegro de la NIIF para PYMES.

La NIIF para PYMES ha sido organizada por secciones (35 temas) con el propósito de facilitar su lectura y comprensión, dando la sensación de una guía de referencia para los preparadores de estados financieros en las PYMES y los usuarios de los estados financieros de éste tipo de empresas. La NIIF para PYMES y las NIIF integrales son estructuras separadas y diferentes. Las empresas que decidan aplicar la NIIF para PYMES, tienen que aplicar esta norma de forma íntegra, no permitiéndose mezclar o seleccionar arbitrariamente los requerimientos de la NIIF para PYMES respecto de los contenidos de las NIIF completas.

²⁷ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); ***"NIIF para las PYMES"***; Londres; 2009.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN BOLIVIA

3.1 ESTRATEGIA DE ADOPCIÓN DE LA NIIF PARA PYMES EN BOLIVIA

La adopción de la NIIF para PYMES del IASB, a título de norma profesional vigente en Bolivia para las empresas que cumplan las condiciones definidas y encuadren en dicha categoría, no puede soslayar la crítica situación de la implementación normativa de los últimos años, a riesgo de sobrellevar el anodino destino de una suscripción sin suscriptores.

A tal fin, se partirá de un conjunto de aseveraciones fuertes, si bien suscriptas a título personal, basadas en diversos intercambios con profesionales observable en el seguimiento evolutivo de los intentos de acercamiento a la normativa internacional realizada por nuestro país desde 1994, que nos permiten establecer los siguientes aspectos:

- Existe, en este momento, un divorcio entre la normativa técnica, ya aprobada y de aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 2013 y los requerimientos legales y tributarios en vigencia.
- La cantidad de los pronunciamientos normativos desarrollados en convergencia, no permite contar, al momento con un conocimiento preciso y amplio sobre la aplicación de los mismos, además de la velocidad con la que se generan cambios, especialmente en las NIIF, lo cual define la existencia de escasos y contados esfuerzos de aplicación de las normas de información financiera, tendentes a llegar en los plazos previstos a la implementación obligatoria de las normas, incluido su periodo de transición.
- Dificultades en los profesionales, para reconocer el alcance preciso de las normas que les permita establecer que algunas podrían ser “no aplicables” por la naturaleza y contexto operacional de las empresas.

El carácter inexorable del proceso de internacionalización normativa, así como el entendimiento que muchas de las resistencias se motivan en un problema de comunicación y clarificación terminológica, motivan el presente trabajo, que a modo de puente, propone un recorrido por los principales temas de la propuesta de la NIIF para PYMES, considerando los requerimientos de los usuarios en cuanto a la necesidad de información financiera, la relación costo/beneficio en la generación de la información y los criterios técnicos que deberían considerarse para la aplicación de éstas normas.

3.1.1 DELIMITACIÓN TERMINOLÓGICA

En el presente punto se establecen el sentido y contexto en que se emplearán algunos de los términos esenciales del trabajo, a saber:

- Estados financieros con propósito general.
- Pequeña y mediana empresa.
- El impacto normativo.

a. ESTADOS FINANCIEROS CON PROPÓSITO GENERAL

La creación del IASC, así como su posterior transformación en IASB, estuvo guiada por armonizar los criterios de medición y reconocimiento de resultados, así como las exigencias en materia de información a revelar, para las empresas que hacen oferta pública de sus títulos valores a nivel internacional.

En tal sentido, una primera preocupación del organismo, quedó referida por su competencia para la formulación de normas internacionales de información financiera, que armonicen los criterios del universo de las PYMES.

Una vez convencidos de que su misión, conforme a los estatutos de su constitución, no sólo debía restringirse a las empresas que participan en las bolsas de valores, quedaba por fundamentar la necesidad y finalidad de alinear criterios en el ámbito de las PYMES. A tal fin, y sobre la base de que la dimensión y el hecho de hacer o no oferta pública de sus títulos valores, no se correlaciona de forma estricta con el hecho de operar con los restantes países, funda dicha necesidad en la defensa del usuario tipo minoritario o no significativo, y de su derecho a contar con requerimientos mínimos de información, que le permitan evaluar la conveniencia y modalidad de vinculación con la empresa que informa. Estos elementos definen que los usuarios de la información financiera de las PYMES, ya no son una diversidad ilimitada de usuarios; sino un conjunto de diversos usuarios, con requerimientos particulares para la toma de sus decisiones económicas, pero que sin lugar a dudas pueden ser precisados con mayor claridad. Entre éstos usuarios principales de la información financiera de una PYME se incluyen los inversionistas (propietarios), prestamistas, acreedores, el estado y algún otro usuario particular.

En tal sentido, el concepto en que se instrumenta la protección del usuario no significativo para una determinada empresa, está basado en la categorización de "Estados financieros para propósitos generales", que son considerados en los puntos 7 y 8 del prólogo de la NIIF para PYMES, en los términos siguientes:

"P7 Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito general, así como en otras informaciones financieras de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para dichos usuarios cuando toman decisiones económicas.

P8 Los estados financieros con propósitos de información general son los que pretenden atender las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil"²⁸

En este sentido, se espera que la información financiera preparada y publicada por una PYME, también sea de utilidad para una diversidad de usuarios, pero que no necesariamente esté orientada a los participantes de mercados de capitales, definiendo un alcance mucho más preciso de los usuarios a los que se espera que dicha información le sea útil, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos 9 del prologo de la NIIF para PYMES y 1.2 de la Sección 1, de la siguiente manera:

"P9 El IASB también desarrolla y publica una norma separada que pretende que se aplique a los estados financieros con propósito de información general y otros tipos de información financiera de entidades que en muchos países son conocidas por diferentes nombres como pequeñas y medianas entidades (PYMES), entidades privadas y entidades sin obligación pública de rendir cuentas. Esa norma es la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

1.2 Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:... publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la

²⁸ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES"**; Londres; 2009.

gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia²⁹.

b. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El IASB entre los posibles conceptos para delimitar las empresas a las que se dirige la propuesta de un cuerpo normativo de calidad aunque simplificado, optó por un término familiar para la comunidad de involucrados, aunque controversial y problemático a la hora de establecer su delimitación.

Con este propósito, si bien reconoce que en general los países cuando en su regulación contemplan la categoría PYMES, a efectos de su delimitación utilizan parámetros de cuantificación, sea por ingresos ordinarios, número de empleados o valor de los activos, ha resuelto una circunscripción más amplia basada en la especificidad del usuario, el interés en juego, así como en la enunciación previa de atender a la protección del usuario no significativo.

En tal sentido, los puntos 1.1 y 1.2 de la Sección 1 de la NIIF para PYMES, señalan:

"1.1 Se pretende que la NIIF para las PYMES se utilice por las pequeñas y medianas entidades (PYMES). Esta sección describe las características de las PYMES.

1.2 NIIF para las PYME pretende que sea utilizada por las pequeñas y medianas entidades (PYME). Las PYME son entidades que:

(a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y

(b) publican estados financieros con propósitos de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia³⁰.

Para comprender el alcance de éstos requerimientos, es importante establecer que una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas, no puede aplicar la NIIF para PYMES y se encuentra, en la necesidad de aplicar las NIIF plenas; independientemente

²⁹ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); ***"NIIF para las PYMES"***; Londres; 2009.

³⁰ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); ***"NIIF para las PYMES"***; Londres; 2009.

del tamaño que tenga u otras características que podrían permitir clasificarla como una PYME para otros propósitos.

Lo expuesto, permite establecer que **independientemente del criterio que podría establecerse en nuestro país para clasificar las empresas, este no tendría incidencia alguna en la aplicación de la NIIF para PYMES, por cuanto la definición de PYME establecido en esta norma, es un criterio técnico que se basa sustancialmente en el destino e importancia que tienen los estados financieros para las decisiones tomadas por parte de una diversidad de usuarios externos y este criterio es el que delimita la aplicación de la NIIF para PYMES.**

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico de la NIIF para PYMES, una empresa tiene responsabilidad pública si:

- Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera), o
- Una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

Si una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas utiliza la NIIF para PYMES, sus estados financieros no pueden declarar que se prepararon de conformidad con la NIIF para las PYMES, aunque la legislación o regulación de la jurisdicción permita o requiera que esta NIIF se utilice por entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Considerando éstos requerimientos, se considera imperiosa la necesidad de clasificar las empresas para definir la aplicación de la NIIF para PYMES, considerando para el efecto, que en Bolivia, además de éste requisito se debe considerar la particularidad de que **el concepto de PYMES incluye a las microempresas** que son entidades privadas muy pequeñas, que tampoco tienen la obligación pública de rendir cuentas, pero que además no cumplen los requisitos de una PYME o no estarían en condiciones de aplicar todos los requisitos rigurosos de la NIIF para PYMES en la preparación de sus estados financieros.

El **término “microempresa”** se usa para indicar o incluir entidades muy pequeñas sin considerar si publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Estas empresas normalmente no cuentan con los recursos y estructura apropiados para preparar sus estados financieros cumpliendo todos los requerimientos de

las NIIF plenas o la NIIF para PYMES, por cuanto se requiere una norma específica, acorde a la naturaleza de las operaciones de éstas entidades, que les permita cumplir los requerimientos de información financiera de sus usuarios externos, sin que aquello implique un costo significativo en cuanto a su preparación.

El desarrollo de esta tercer marco normativo, debe considerar los criterios de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar contenidos en las NIIF plenas y la NIIF para PYMES, con las simplificaciones que se consideren necesarias para una microempresa, en virtud de la naturaleza de sus operaciones y los recursos y estructura que éstas entidades cuentan para la preparación de la información financiera. Estas simplificaciones podrían implicar, principalmente, la utilización preponderante del costo histórico en el reconocimiento y medición de los elementos de los estados financieros, pudiendo sin embargo, utilizar los criterios de valor razonable cuando éstos se puedan obtener con cierta facilidad y un costo razonable; considerando siempre los criterios de prudencia contenidos en las normas de información financiera.

En virtud de lo mencionado, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en nuestro país, implicaría lo siguiente:

- 1. Categoría 1: NIIF Plenas – Aplicada por empresas que tienen responsabilidad pública:**
 - Empresas que cotizan instrumentos de pasivo y/o patrimonio en un mercado de valores;
 - Empresas que están en proceso para cotizar instrumentos de pasivo y/o patrimonio en un mercado de valores;
 - Empresas con regulaciones sectoriales (servicios básicos, telecomunicaciones, etc.);
 - Empresas que realizan actividades fiduciarias (bancos, cooperativas, fondos de inversión, etc.); y
 - Sucursales de empresas del extranjero (transnacionales).

- 2. Categoría 2: NIIF para PYMES - Aplicada por empresas que no tienen responsabilidad pública y que además cuentan con la estructura y recursos para cumplir todos los requerimientos de este marco normativo:**
 - Pequeñas empresas; y
 - Medianas empresas.

3. Categoría 3: NIF para Microempresas – Aplicada por empresas que no tienen responsabilidad pública y que además no cuentan con la estructura y recursos para cumplir todos los requerimientos de la NIIF para PYMES:

- Microempresas;
- Empresas familiares; y
- Otras no clasificadas anteriormente.

Este marco normativo no existe a nivel internacional y debería ser desarrollado en nuestro país, considerando criterios de las NIIF plenas y la NIIF para PYMES, con las simplificaciones que se consideren necesarias para su aplicación por parte de estas empresas.

b.1 Responsabilidad pública de rendir cuentas

Por la importancia de éste concepto en la clasificación técnica de las empresas para la aplicación de la NIIF para PYMES, a continuación se amplían los conceptos que permiten comprender dicho concepto.

En función a que una de las condiciones del concepto PYME utilizado por el IASB opera por defecto, se requiere establecer quiénes tendrían obligación pública de rendir cuentas, sobre la base de que sus características y operatoria afectan al “interés general”, y por consiguiente, no estarían habilitados a utilizar las NIIF plenas. La idea que subyace a dicha formulación, es que la afectación del interés general y la concomitante obligación pública de rendir cuentas, reclaman cumplimentarlo de forma exhaustiva, circunstancia que inhabilita al uso de simplificaciones.

Se presenta un esquema sobre la base de las consideraciones aportadas por los “Fundamentos de las conclusiones de la NIIF para PYMES (5), a saber:

Empresas que tienen obligación pública de rendir cuentas, inhabilitadas a utilizar la NIIF para PYMES, son:

- Empresas cuyos títulos cotizan o están en proceso de cotizarse en un mercado público.

- Instituciones financieras, compañías de seguros, fondos de pensiones (gestión de recursos financieros).
- Empresas que prestan un servicio público esencial (naturaleza de los usuarios y no de la actividad los obliga – empresas reguladas).
- Empresas que son económicamente significativas en el país de origen.

En el caso de Bolivia, respecto de las entidades cuyos títulos cotizan en mercados públicos (Bolsa de Valores), así como respecto de las Entidades Financieras y Compañías de Seguros, queda claro que los respectivos organismos de regulación establecerán los requisitos en cuanto a información pública de los entes sujetos a su regulación.

La situación de las empresas, que prestan un servicio público esencial, si bien en muchos casos están sujetas a normas específicas de la Autoridad de Regulación Sectorial pertinente, reclama de un desarrollo más exhaustivo, quedando también por definir la extensión del concepto de "servicio público esencial". En el apartado 38 del fundamento de las conclusiones, se menciona a título enunciativo que son servicios públicos: la recolección de basura, agua, generación y/o distribución de energía y televisión por cable, entre otras.

En la obligación de rendir cuenta pública, también se incluye a empresas que si bien no reúnen alguna de las características antes mencionadas, resultan económicamente significativas en el país, las cuales podrían ser consideradas en virtud de su capacidad de operaciones y el pago de sus obligaciones tributarias.

b.2 Principales Usuarios de los estados financieros preparados de acuerdo con la NIIF para PYMES

La NIIF para las PYMES deberá ser aplicada por empresas que no tienen obligación pública de rendir cuentas, pero que publican estados financieros con propósito general para usuarios externos. Los principales grupos de usuarios externos incluyen:

- Los bancos que efectúan préstamos a las PYMES.
- Proveedores que venden a las PYMES y utilizan los estados financieros de las PYMES para tomar decisiones sobre los créditos y precios.
- Agencias de calificación crediticia y otras que utilicen los estados financieros de las PYMES para calificarlas.
- Clientes de las PYMES que utilizan los estados financieros de las mismas para decidir si hacen negocios.

- Accionistas de las PYME que no son también administradores de sus PYMES.

c. EL IMPACTO NORMATIVO

La NIIF para PYMES, ha incorporado y reorganizado los contenidos del “Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros”, en la Sección 2 titulada: “Conceptos y principios fundamentales”, que si bien representan el basamento último sobre el que habrá de descansar cualquier precisión en particular en materia normativa, su función es servir de guía para resolver situaciones, lo cual viene a significar, que su presencia en ambos cuerpos normativos no es azarosa, sino más bien, netamente operacional.

La definición de Estados Financieros para Propósitos Generales, atiende a proteger el derecho a la información del usuario no significativo. En definitiva, el interés del usuario se ve afectado, toda vez que un error u omisión o un desvío en la aplicación de criterios contables, lesione las conclusiones acerca de las dimensiones informativas a satisfacer. La relevancia de dicha lesión, queda sujeta al criterio profesional, sobre la base del concepto de “Materialidad o importancia relativa”, que el apartado 2.6 de la NIIF para PYMES, define en los términos siguientes: ***“La información es material - y por ello es relevante - si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error, juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o error. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYME, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad”***³¹.

Sea como fuere, la selección de los criterios y prácticas de medición y reconocimiento de las partidas y transacciones que integran los estados financieros, sin menoscabar el interés del usuario con base en el concepto de materialidad, debe asimismo contemplar, sobre todo en el universo de las PYMES, un aspecto pragmático esencial, que influye significativamente en el denominado criterio profesional, como lo es la pauta de “Equilibrio entre costo/beneficio” de la información financiera, que el punto 2.13 de la NIIF para PYMES, enuncia de la siguiente forma: ***“Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos***

³¹ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); “NIIF para las PYMES”; Londres; 2009.

no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos³².

Por último, y como un subrayado de un aspecto operativo esencial a la hora de dirimir, qué cuestiones competen a las evaluaciones y definiciones que deben constar en los papeles de trabajo del profesional que emite el informe profesional, respecto de aquellas que pudieran o no motivar su inclusión en los estados financieros objeto del informe, se deja constancia del postulado de "Relevancia", que en el punto 2.5 de la NIIF para PYMES, se expresa del siguiente modo: ***"La información proporcionada en los estados financieros debe ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad"***.

En términos operativos, puede afirmarse:

En función a la particular naturaleza transaccional del universo de las PYMES, en determinadas situaciones el criterio propuesto por la NIIF para PYMES, o bien no será de aplicación, o bien podrá cumplirse mediante algún procedimiento económico, sin menoscabar significativamente el interés del usuario.

Toda vez que ello ocurra, será un tema de incumbencia de los papeles de trabajo del profesional, y en atención a que el procedimiento ha sorteado la prueba de materialidad, no será necesaria la revelación explícita en los estados financieros, conforme a la pauta de relevancia.

3.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTENIDO DE LA NIIF PARA PYMES

El 9 de julio de 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), cuya traducción al español fue publicada en septiembre del mismo año. La norma completa, junto con la base de conclusiones, estados financieros ilustrativos y lista

³² CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); ***"NIIF para las PYMES"***; Londres; 2009.

de verificación, pueden ser descargados directamente de la siguiente dirección: <http://go.iasb.org/IFRSforSMEs>. Esta norma ofrece una estructura alternativa que puede ser utilizada por las empresas que así lo deseen, en lugar del compendio completo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que están en vigencia. Sin embargo, se restringe el uso alternativo de estas normas.

La NIIF para PYMES y las NIIF plenas son estructuras normativas separadas y diferentes. Las entidades que sean elegibles para aplicar la NIIF para PYMES, y que escojan hacerlo, tienen que aplicar la NIIF para PYMES en su totalidad, no se les permite mezclar y combinar los requerimientos de la NIIF para PYMES y las NIIF plenas aparte de aplicar la opción que tiene la NIIF para PYMES de utilizar la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición con relación al reconocimiento y medición de los instrumentos financieros.

La NIIF para PYMES es un conjunto auto-contenido de criterios de contabilidad que se basan en las NIIF Plenas, pero que han sido simplificados para adecuarla a las características, naturaleza y volumen de operaciones de las PYMES mediante la eliminación de algunos criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en las NIIF que podrían no ser relevantes para las PYMES. Esta adecuación implicó la reducción de aproximadamente el 90% del compendio completo de las NIIF.

La intención del IASB, es de que ésta norma sea utilizada por las entidades que no cotizan instrumentos públicos y que emiten sus estados financieros para propósitos de información general, para una diversidad de usuarios externos. Cuando una empresa utilice estas normas para la preparación de sus estados financieros, debe declarar de forma expresa, mediante una nota a los estados financieros, el cumplimiento íntegro de la NIIF para PYMES.

La Norma ha sido organizada por secciones (temas) con el propósito de facilitar su lectura y comprensión, dando la sensación de una guía de referencia para los preparadores de estados financieros en las PYMES y los usuarios de los estados financieros de éste tipo de empresas. El contenido de forma esquemática es esta norma es como sigue:

Sección	Tema
1	Pequeñas y Medianas Entidades
2	Conceptos y Principios Generales
3	Presentación de Estados Financieros
4	Estado de Situación Financiera
5	Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados

Sección	Tema
6	Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas
7	Estado de Flujos de Efectivo
8	Notas a los Estados Financieros
9	Estados Financieros Consolidados y Separados
10	Políticas Contables, Estimaciones y Errores
11	Instrumentos Financieros Básicos
12	Otros Temas Relacionados con Instrumentos Financieros
13	Inventarios
14	Inversiones en Asociadas
15	Inversiones en Negocios Conjuntos
16	Propiedades de Inversión
17	Propiedades, Planta y Equipo
18	Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía
19	Combinaciones de Negocio y Plusvalía
20	Arrendamientos
21	Provisiones y Contingencias
22	Pasivos y Patrimonio
23	Ingresos de Actividades Ordinarias
24	Subvenciones del Gobierno
25	Costos por Préstamos
26	Pagos Basados en Acciones
27	Deterioro de Valor de los Activos
28	Beneficios a los Empleados
29	Impuesto a las Ganancias
30	Conversión de la Moneda Extranjera
31	Hiperinflación
32	Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa
33	Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas
34	Actividades Especiales
35	Transición a la NIIF para las PYMES

Fuente: NIIF para PYMES; IASB; 2009³³

El contenido sintético de cada una de las secciones se expone en el **punto b.** desarrollado a continuación, con el propósito de establecer las principales características de esta norma.

³³ CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); "**NIIF para las PYMES**"; Londres; 2009.

La NIIF para PYMES y las NIIF plenas son estructuras separadas y diferentes. Las empresas que decidan aplicar la NIIF para PYMES, tienen que aplicar esta norma de forma íntegra, no permitiéndose mezclar o seleccionar arbitrariamente los requerimientos de la NIIF para PYMES respecto de los contenidos de las NIIF completas.

La NIIF para PYMES incluye requerimientos para el desarrollo y la aplicación de las políticas de contabilidad en ausencia de orientación específica sobre un tema particular en su compendio. Especialmente, una empresa puede, pero no está obligada, a considerar los requerimientos y la orientación contenida en las NIIF plena que se refieren a transacciones o eventos similares y relacionados.

Las siguientes son las simplificaciones sustanciales realizadas con relación a las NIIF completas:

- Se omiten aspectos y transacciones contenidos en las NIIF porque se asume que no son relevantes para las PYMES;
- No se permiten la utilización de ciertas políticas contables contenidas en las NIIF, estructurándose un método simplificado para las PYMES;
- Se simplifican varios criterios de reconocimiento y medición que se encuentran en las NIIF completas;
- Se reducen sustancialmente las revelaciones requeridas para las transacciones y eventos de las PYMES;
- El lenguaje utilizado es mucho más simple e incluye explicaciones simplificadas respecto de aspectos que en las NIIF eran complejas.

Es importante considerar, que la aplicación de los criterios contenidos en la NIIF para PYMES, en los estados financieros definirán que éstos no sean comparables con aquellos preparados utilizando las NIIF completas.

a. DESTINATARIOS DE LA NIIF PARA PYMES

La NIIF para PYMES tiene la intención de ser utilizada por las empresas de tamaño pequeño y mediano (PYMES), que cumplan las siguientes dos condiciones:

- No tengan responsabilidad pública; y
- Publiquen estados financieros de propósito general para usuarios externos.

Una entidad tiene responsabilidad pública si:

- Sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir tales instrumentos para que se negocien en un mercado público: una bolsa de valores local o extranjera; o
- Como uno de sus negocios principales tienen activos en una capacidad fiduciaria para un grupo amplio de usuarios externos. Este es típicamente el caso de bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguro, agentes de bolsa, fondos de inversión y otros similares.

Si una empresa en concreto, no cumple estas dos condiciones no puede ser considerada, desde el punto de vista técnico, como una PYME y, consecuentemente, no puede aplicar la NIIF para PYMES. Si satisface por lo menos una de esas dos condiciones, independientemente de su tamaño o de su localización, entonces es una empresa con responsabilidad pública y por consiguiente debe aplicar las NIIF plenas, de acuerdo a lo comentado en el punto anterior.

La preocupación por el tamaño siempre ha estado presente. Su definición, que generalmente estará en términos de activos, ingresos ordinarios, número de empleados, etc., es algo que corresponde a cada gobierno en particular. Por esta razón la NIIF para PYMES deja a criterio de cada jurisdicción el definir su obligatoriedad en términos de qué entidades, de cuál tamaño y cuando deben aplicar dicha norma; sin embargo, es importante considerar que para declarar el cumplimiento de la NIIF para PYMES, se deben cumplir todos los requisitos establecidos en la norma; el solo hecho de no cumplir la definición de PYME, establecido en la Sección 1, podría llevar al hecho de que una empresa no pueda declarar el cumplimiento de dicha norma.

Como se mencionó en el punto anterior la NIIF para PYMES no considera las particularidades de empresas mucho más pequeñas denominadas como mini-pymes, fami-pymes y micro-pymes; no por el hecho de que dichas entidades carezcan de importancia; sino porque seguramente la carga de información a la que estas empresas están sujetas y los usuarios de dicha información son sustancialmente menores; por lo tanto, este tema no abordado por el IASB también debería ser resuelto por cada jurisdicción y en ese sentido, este trabajo propone la necesidad de establecer una tercera categoría de empresas, con un marco normativo mucho más simplificado que les permita a estas empresas cumplir sus responsabilidades de información financiera, bajo las características de las normas internacionales de información financiera en vigencia.

Finalmente, el IASB espera realizar una revisión completa de la experiencia de las PYMES en la aplicación de la NIIF para PYMES cuando se hayan utilizado estas normas por una amplia gama de empresas por lo menos durante dos años para la preparación de sus

estados financieros. Después del examen de la implementación inicial, la revisión de la NIIF para PYMES estará limitada aproximadamente a una vez cada tres años, y considerará las NIIF nuevas y enmendadas que hayan sido desarrollados en los anteriores tres años, así como los problemas específicos que hayan sido identificados como mejoramientos posibles. De vez en cuando, el IASB puede identificar una materia para la cual la enmienda de la NIIF para PYMES necesite ser considerada antes que en el ciclo normal de tres años. Hasta tanto se enmiende la NIIF para PYMES, cualesquiera cambios que se hagan o propongan para las NIIF plenas no aplican a la NIIF para PYMES, **este aspecto determina la existencia de una plataforma normativa estable, de por lo menos tres años, para la aplicación de la NIIF para PYMES.**

b. CONTENIDO RESUMIDO DE LA NIIF PARA PYMES

A continuación se presenta un resumen de los requerimientos de las secciones de la NIIF para PYMES, junto con las diferencias relevantes en relación con las NIIF plenas, excluyendo los requerimientos de revelación:

Sección 1: Pequeñas y medianas entidades³⁴

La NIIF para PYMES debe ser usada por entidades que no tengan responsabilidad pública y que estén requeridas a, o escojan, publicar estados financieros de propósito general para usuarios externos. Esencialmente, una entidad se considera que tiene responsabilidad pública si:

- sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian públicamente; o
- es una institución financiera u otra entidad que, como parte de su negocio primario, tiene activos en una capacidad fiduciaria para un grupo amplio de personas externas.

La decisión relacionada con que entidades deben usar la NIIF para PYMES recae en las autoridades regulatorias nacionales y en los emisores de normas nacionales. Sin embargo, dado que entraría en conflicto con las intenciones de IASB, aún si la ley o regulación en la jurisdicción de la entidad permite o requiere que la NIIF para PYMES sea usado en la preparación de los estados financieros de las compañías registradas pequeñas o de las instituciones financieras pequeñas, tales estados financieros no se pueden describir como que están en conformidad con la NIIF para PYMES.

³⁴ IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Sección 2: Conceptos y principios generales³⁵

Describe el objetivo de los estados financieros, el cual es proveer información sobre la posición financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de las PYMES, que sea útil para un rango amplio de usuarios.

- Identifica las características cualitativas que subyacen a los estados financieros.
- Requiere que los estados financieros, excluyendo la información sobre los flujos de efectivo, sean preparados usando la base de contabilidad del devengado.
- Describe la situación financiera como la relación entre activos, pasivos y patrimonio.
- Describe el desempeño como la relación entre ingresos y gastos. Los ingresos comprenden tanto los ingresos ordinarios como las ganancias, los gastos incluyen tanto los gastos como las pérdidas.
- Define los elementos básicos de los estados financieros así como los conceptos para el reconocimiento y la medición.
- Identifica las circunstancias limitadas en las cuales se pueden compensar activos y pasivos, o ingresos y gastos.
- Especifica ciertos principios generales que la entidad debe considerar al seleccionar una política de contabilidad en ausencia de orientación específica contenida en la NIIF para PYMES.

Diferencias clave:

- Abordan los conceptos de capital y mantenimiento de capital.

Sección 3: Presentación de estados financieros³⁶

Explica la presentación razonable, cuál es el conjunto completo de los estados financieros y qué es cumplimiento con la NIIF para PYMES.

- Los principios esenciales para la presentación razonable de los estados financieros incluyen: el supuesto de empresa en marcha; consistencia de la presentación; comparabilidad y materialidad.
- Los estados financieros que cumplen con la NIIF para PYMES deben incluir una declaración explícita y carente de reservas respecto del cumplimiento.
- Los estados financieros se preparan al menos anualmente. Cuando el final del período de presentación del reporte cambia de manera que los estados financieros se presenten para un período diferente a un año, se requieren revelaciones adicionales.

³⁵ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

³⁶ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- El conjunto completo de estados financieros incluye cada uno de los siguientes estados para el período actual y para el período anterior que sea comparable:
 - ✓ estado de situación financiera;
 - ✓ ya sea un solo estado del resultado integral, o un estado individual de resultados y un estado individual del resultado integral;
 - ✓ estado de cambios en el patrimonio;
 - ✓ estado de flujos de efectivo; y
 - ✓ notas.
- El estado combinado de resultados y ganancias acumuladas puede presentarse en lugar de los estados individuales de resultados y cambios en el patrimonio si los únicos cambios en el patrimonio surgen de utilidad o pérdida, pagos de dividendos, correcciones de errores, y cambios en las políticas de contabilidad.

Diferencias clave:

- Requieren la presentación del estado de situación financiera al comienzo del primer período comparativo cuando una política es aplicada retrospectivamente.
- En ninguna circunstancia permiten la combinación del estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio.

Sección 4: Estado de situación financiera³⁷

Establece la información a ser presentada en el estado de situación financiera.

- Especifica las partidas mínimas a ser presentados en el estado de situación financiera e incluye orientación para incluir partidas, encabezados y subtotales adicionales.
- Requiere la distinción corriente y no corriente para los activos y pasivos a menos que la presentación basada en la liquidez provea información más relevante y confiable.
- Especifica la información adicional que puede ser presentada ya sea en el estado de situación financiera o en las notas.

Diferencias clave:

- Requieren la presentación separada de los activos clasificados como mantenidos para la venta o los activos y pasivos por actividades discontinuadas.

Sección 5: Estado del resultado integral y estado de resultados³⁸

Establece la información a ser presentada en el estado del resultado integral y en el estado de resultados.

³⁷ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

³⁸ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Requiere la presentación del total del resultado integral ya sea en:
 - ✓ un solo estado del resultado integral; o
 - ✓ un estado individual de resultados (que presente todos los elementos de ingresos y gastos) y un estado individual del resultado integral (que presente todos los elementos reconocidos fuera de utilidad o pérdida).
- Los únicos tipos de otro resultado integral reconocidos fuera de utilidad o pérdida son:
 - ✓ ganancias y pérdidas por diferencias de cambio que surgen del convertir los estados financieros de una operación en el extranjero;
 - ✓ algunas ganancias y pérdidas actuariales; y
 - ✓ algunos cambios en el valor razonable de los instrumentos de cobertura.
- Ningún elemento de ingresos o gastos se puede describir como “extraordinario”, pero los elementos inusuales se pueden presentar por separado.
- El análisis de los gastos reconocidos en utilidad o pérdida se puede presentar por naturaleza (tal como depreciación, salarios, compras de materiales) o por función (tal como costo de bienes vendidos, gastos de venta, gastos administrativos).

Diferencias clave:

- Pueden surgir más elementos del resultado integral reconocidos fuera de utilidad o pérdida (ej., cambios en el valor razonable de activos financieros disponibles para la venta, y ganancias en la revaluación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles).

Sección 6: Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas³⁹

Describe los requerimientos para la presentación de los cambios en el patrimonio de la entidad ocurridos durante el período.

- Requiere que el estado de cambios en el patrimonio presente todos los cambios en el patrimonio, incluyendo:
 - ✓ la conciliación entre el saldo de apertura y de cierre de cada componente del patrimonio;
 - ✓ el resultado integral total del período;
 - ✓ transacciones con los propietarios en su capacidad como propietarios, ej. dividendos, transacciones con acciones de tesorería, cambios en el interés en la propiedad; y
 - ✓ los efectos de los cambios en las políticas de contabilidad y de las correcciones de errores.

³⁹ IASPLUS Spain; “*NIIF para PYMES en su Bolsillo*”; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Si los únicos cambios en el patrimonio surgen de utilidad o pérdida, dividendos, cambios en políticas de contabilidad y correcciones de errores, se puede presentar un estado combinado de resultados y ganancias acumuladas.

Diferencias clave:

- No permiten que el estado de cambios en el patrimonio se combine con el estado de resultados integrales.

Sección 7: Estado de flujos de efectivo⁴⁰

Especifica la información sobre los cambios en el efectivo y en los equivalentes de efectivo a ser presentada en el estado de flujos de efectivo.

- Los equivalentes de efectivo incluyen las inversiones de corto plazo, altamente líquidas y tenidas para satisfacer algunos compromisos de efectivo en el corto plazo.
- Los flujos de efectivo se presentan por separado para las actividades de operación, inversión y financiación.
- Hay la opción de presentar los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto.
- Las transacciones de inversión y financiación que no requieran el uso de efectivo se excluyen del estado de flujos de efectivo pero se tienen que revelar por separado.

Diferencias clave:

- Fomentan el método para la presentación de los flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación.
- Permiten que se reporten netos los flujos de efectivo que satisfagan ciertas condiciones.

Sección 8: Notas a los estados financieros⁴¹

Describe los principios subyacentes a la información a ser presentada en las notas a los estados financieros.

- Requiere la presentación sistemática de la información que no se presente en otro lugar en los estados financieros, así como la información sobre:
 - ✓ bases de preparación;
 - ✓ políticas de contabilidad específicas;

⁴⁰ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁴¹ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ juicios realizados en la aplicación de las políticas de contabilidad; y
- ✓ fuentes clave de incertidumbre de la estimación.

Diferencias clave:

- Ninguna

Sección 9: Estados financieros consolidados y separados⁴²

Define las circunstancias en las cuales se presentan estados financieros consolidados, así como los procedimientos para la preparación de esos estados.

Ofrece orientación sobre los estados financieros independientes y combinados.

- Los estados financieros consolidados presentan la información financiera de un grupo (matriz y subsidiarias) como una sola entidad económica.
- Subsidiaria es la entidad controlada por otra entidad (la matriz) incluyendo las entidades de propósito especial. Control es el poder para gobernar las políticas de operación y financieras de una entidad con el fin de obtener beneficios de sus actividades.
- Aparte de las siguientes dos excepciones, la matriz tiene que presentar estados financieros consolidados:
 - ✓ la matriz que no tiene subsidiarias diferentes a una que fue adquirida con la intención de disponer de ella dentro de un año; o
 - ✓ la matriz misma de una subsidiaria que se incluye en estados financieros consolidados que cumplen con la NIIF para PYMES o con las NIIF plenas.
- La subsidiaria adquirida con la intención de disponer de ella dentro de un año se contabiliza a valor razonable si puede ser medida confiablemente; de otra manera se contabiliza al costo menos deterioro.
- Los saldos y las transacciones intragrupo se eliminan totalmente en la consolidación.
- Todas las entidades del grupo tienen que usar la misma fecha de presentación de reportes y aplicar políticas de contabilidad que sean uniformes.
- El interés minoritario se mide como la participación proporcional de los activos netos de la adquirida y se presenta en patrimonio, separado del patrimonio de la matriz. El total del resultado integral se asigna entre el interés minoritario y los propietarios de la matriz.
- Cuando la matriz pierde el control de la subsidiaria pero continúa teniendo una inversión en la anterior subsidiaria, la inversión se contabiliza como activo financiero y

⁴² IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

el valor en libros de la subsidiaria a la fecha en que se pierde el control se considera como el costo de esa inversión.

- Si se presentan estados financieros independientes, las inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos se contabilizan ya sea al costo menos deterioro, o a valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en utilidad o pérdida.

Diferencias clave:

- Permiten un máximo de tres meses para las diferencias en las fechas de presentación de reportes del grupo.
- No tienen la exención del control temporal. Sin embargo, si en la adquisición la subsidiaria satisface el criterio para ser clasificada como tenida para la venta según la NIIF 5, se contabiliza al más bajo entre el costo o el valor razonable menos los costos de venta y se presenta como un grupo para disposición mantenido para la venta.
- El interés minoritario se mide ya sea al valor razonable o la participación proporcional de los activos netos para cada transacción.
- Las inversiones en subsidiarias asociadas o entidades controladas conjuntamente en los estados financieros independientes se miden ya sea al costo o de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos financieros reconocimiento y medición.

Sección 10: Políticas contables, estimaciones y errores⁴³

Ofrece orientación sobre la selección y el cambio de políticas de contabilidad, junto con el tratamiento contable de los cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores.

- Políticas de contabilidad son los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas, específicos, aplicados por la entidad en la preparación y presentación de los estados financieros.
- En ausencia de orientación específica contenida en la NIIF para PYMES, cuando desarrolle políticas de contabilidad la entidad debe seguir la siguiente jerarquía:
 - ✓ requerimientos de la NIIF para PYMES que se refieren a problemas similares y relacionados (por analogía);
 - ✓ definición, conceptos de reconocimiento y medición y principios generales que se establecen en la Sección 2,
- La entidad también puede considerar la orientación contenida en las NIIF plenas que se refiere a problemas similares.

⁴³ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Las políticas de contabilidad se tienen que aplicar consistentemente para transacciones similares.
- Una política de contabilidad se cambia solamente si es obligada por cambios en la NIIF para PYMES o si resulta en información confiable y más relevante. Si el cambio es ordenado por la NIIF para PYMES, se aplican las disposiciones transitorias. Si no se especifica ninguna, o si el cambio es voluntario, la nueva política de contabilidad se aplica retrospectivamente.
- Los cambios en las estimaciones contables se contabilizan prospectivamente en el año corriente, o en años futuros, o en ambos.
- Todos los errores materiales se corrigen con una aplicación retrospectiva.

Diferencias clave:

- En ausencia de orientación específica contenida en las NIIF plenas, la jerarquía de la orientación incluye los pronunciamientos emitidos por otros cuerpos emisores de normas o la práctica de la industria como una fuente a considerar.

Sección 11: Instrumentos financieros básicos⁴⁴

Aplica a todos los instrumentos financieros básicos. Los ejemplos de los instrumentos financieros básicos que están dentro del alcance de esta sección incluyen, pero no están limitados a:

- ✓ efectivo, depósitos a la vista y a término fijo;
- ✓ instrumentos de deuda con un retorno fijo o un retorno variable basado en una tasa de interés cotizada u observable (ej. LIBOR);
- ✓ préstamos, cuentas por cobrar o por pagar;
- ✓ bonos e instrumentos de deuda similares;
- ✓ préstamos intercompañía;
- ✓ compromisos para recibir un préstamo que no se pueden liquidar; e
- ✓ inversiones en acciones ordinarias y preferenciales no convertibles y no vendibles.

No aplica a:

- ✓ inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos;
- ✓ patrimonio propio de la entidad;
- ✓ derechos y obligaciones de los empleadores según planes de beneficio para empleados; o
- ✓ instrumentos financieros que estén dentro del alcance de la Sección 12.

- Requiere la medición a costo amortizado para todos los instrumentos de deuda básicos y a valor razonable con cambio en resultados para todas las inversiones en

⁴⁴ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

acciones preferenciales no convertibles y las acciones ordinarias y preferenciales no convertibles y no vendibles con un precio cotizado o con valor razonable que se pueda medir de manera confiable.

- Los instrumentos financieros básicos inicialmente se reconocen al precio de la transacción, incluyendo los costos de transacción (excepto si se miden a valor razonable con cambio en resultados). Sin embargo, si la adquisición o emisión implica transacción de financiación, la medición inicial es al valor presente de los pagos futuros de efectivo descontados a la tasa de interés del mercado para un instrumento similar.
- Subsiguiente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros básicos se miden como sigue:
 - ✓ los instrumentos de deuda, a costo amortizado usando el método de interés efectivo;
 - ✓ los compromisos para recibir un préstamo, que estén dentro del alcance de esta sección, al costo (si lo hay) menos deterioro; y
 - ✓ las inversiones en acciones no convertibles y no vendibles, a valor razonable si se puede medir confiablemente, de otra manera a costo menos deterioro.
- Costo amortizado es el valor presente de los flujos de efectivo futuros del instrumento descontados a la tasa de interés efectiva.
- Los activos financieros y los pasivos financieros que no tengan tasa de interés establecida y que se clasifiquen como corrientes inicialmente se miden a la cantidad sin descuento.
- Los instrumentos financieros medidos al costo o a costo amortizado se tienen que valorar por deterioro al final de cada período de presentación de reportes.
- La pérdida por deterioro para los instrumentos medidos a costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original. Para los activos medidos al costo, el deterioro se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el mejor estimado de la cantidad que sería recibida si el activo fuera vendido a la fecha de presentación del reporte.
- Cuando se estima el valor razonable se usa la siguiente jerarquía:
 - ✓ precio cotizado para un activo idéntico en un mercado activo;
 - ✓ precio de una transacción reciente; y
 - ✓ una técnica de valuación.
- Los activos financieros se dan de baja cuando: los derechos contractuales a los flujos de efectivo expiran o son liquidados; han sido transferidos sustancialmente todos los riesgos y recompensas de la propiedad; o todos los derechos y obligaciones retenidos o creados en la transferencia que califica para dar de baja se reconocen por separado.

- Los pasivos financieros se dan de baja solamente cuando la obligación es descargada, cancelada o expira.

Diferencias clave:

- Los activos financieros se clasifican ya sea como:
 - ✓ A valor razonable a través de utilidad o pérdida, o
 - ✓ tenidos hasta su vencimiento
- Incluye principios de medición y requerimiento para deterioro, que son complejos.
- Los flujos de efectivo relacionados con las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de corto plazo se descuentan si el efecto del descuento es material.
- Las pérdidas por deterioro para los instrumentos de patrimonio no cotizados medidos al costo menos deterioro se determinan con base en el valor presente de los flujos de efectivos futuros estimados descontados a la tasa de retorno del mercado.
- Los requerimientos de la baja para los activos financieros incluyen la necesidad de valorar los acuerdos de pasar a través de y si hay participación continuada.

Sección 12: Otros temas relacionados con los instrumentos financieros⁴⁵

Aplica a los instrumentos financieros y a las transacciones, que sean complejos, que no estén dentro del alcance de la Sección 11. Ejemplos de instrumentos financieros dentro del alcance de esta sección incluyen:

- ✓ valores respaldados con activos;
- ✓ opciones, derechos, garantías, contratos de futuros, swaps de tasa de interés y contratos forward;
- ✓ instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura;
- ✓ compromisos para hacerle un préstamo a otra entidad; y
- ✓ compromisos para recibir un préstamo que se pueda liquidar neto en efectivo.

No aplica a:

- ✓ intereses en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos;
- ✓ derechos y obligaciones de los empleadores según planes de beneficio para empleados;
- ✓ patrimonio propio de la entidad; o
- ✓ contratos para consideración contingente en una combinación de negocios (solamente el adquirente).

Contratos para comprar, vender, arrendar o asegurar un elemento no financiero tal como una commodity, inventario, propiedad, planta o equipo, que se contabilicen como instrumentos financieros dentro de la Sección 12, si pudieran resultar en una pérdida

⁴⁵ IASPLUS Spain; "NIIF para PYMES en su Bolsillo"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

para la parte que es comprador, vendedor, arrendador o asegurador como resultado de términos contractuales que no estén relacionados con los cambios en el precio del elemento no financiero, cambios en las tasas de cambio, o incumplimiento por una de las contrapartes.

- Los activos financieros y pasivos financieros inicialmente se reconocen a su valor razonable, el cual normalmente es el precio de la transacción cuando la entidad se hace parte para las determinaciones contractuales del instrumento.
- Todos los instrumentos financieros subsiguientemente se miden a valor razonable con los cambios en el valor razonable reconocidos en utilidad o pérdida. Hay una excepción para los instrumentos de patrimonio que no se negocien públicamente y cuyo valor razonable no se pueda medir confiablemente, así como también para los contratos vinculados a y si son ejercidos, liquidados físicamente con tales instrumentos, los cuales se miden a costo menos deterioro.
- La contabilidad de cobertura permite que la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y en el instrumento cubierto se reconozcan simultáneamente en utilidad o pérdida. La contabilidad de cobertura se permite solamente para los siguientes riesgos:
 - ✓ riesgo de tasa de interés de los instrumentos de deuda medidos a costo amortizado;
 - ✓ riesgo de tasa de cambio o de tasa de interés en un compromiso en firme o en una transacción proyectada altamente probable;
 - ✓ riesgo de precio de un commodity que es tenida en un compromiso en firme o en una transacción proyectada altamente probable para comprar o vender la commodity; y
 - ✓ riesgo de tasa de cambio en la inversión neta en la operación en el extranjero.
- Define cuatro tipos de instrumentos de cobertura que son permitidos para la contabilidad de cobertura.
- La contabilidad de cobertura solamente se puede aplicar si la cobertura se espera que sea altamente efectiva al inicio de la cobertura y al comienzo de cada año financiero (prueba prospectiva) pero no se incluyen umbrales específicos para la efectividad.

Diferencias clave:

- El alcance excluye ciertos contratos forward entre el adquiriente y el vendedor en una combinación de negocios, así como ciertos compromisos de préstamo.
- Requiere contabilidad separada para ciertos derivados implícitos.
- Específicamente requiere que el método para probar la efectividad de la cobertura se incluya en la documentación de la cobertura.
- Incluye un umbral del 80% - 125% para que la cobertura sea altamente efectiva.

- Más riesgos son elegibles para la cobertura, y se permite la cobertura de todo el elemento cubierto. Un solo instrumento de cobertura puede ser designado como la cobertura de múltiples riesgos.
- Un número más amplio de instrumentos de cobertura está disponible para designación, incluyendo opciones compradas y préstamos en moneda extranjera para la cobertura del riesgo de cambio.
- No requiere que la cantidad nominal o la maduración del instrumento de cobertura sean igual a la cantidad nominal o a la maduración del elemento cubierto.
- La contabilidad de cobertura se descuenta prospectivamente a partir de la fecha en que ya no se satisfacen las condiciones para la contabilidad de cobertura.

Sección 13: Inventarios⁴⁶

Aplica a todos los inventarios, excepto para:

- ✓ trabajo en proceso que surge de contratos de construcción;
- ✓ instrumentos financieros; y
- ✓ activos biológicos y producción agrícola en el punto de cosecha.
- Inventarios son activos tenidos para la venta en el curso ordinario del negocio, que son producidos para la venta o que se consumen en el proceso de producción.
- Se miden al más bajo entre el costo o el precio estimado de venta menos los costos para completar y vender.
- El costo de los inventarios incluye el costo de compra, el costo de conversión y los otros costos incurridos para lograr que el inventario esté en su localización y condición presente.
- Los elementos de inventario que no sean intercambiables o que se produzcan para proyectos específicos se miden usando los costos individualmente identificados.
- Los otros elementos de inventario se miden usando la fórmula de costo ya sea de primero en entrar, primero en salir (PEPS) o de promedio ponderado. No se permite el método último en entrar, primero en salir (UEPS).
- Cuando los inventarios se venden, el valor en libros se reconoce como un gasto del período en el cual se reconocen los ingresos relacionados.

Diferencias clave:

- Se refiere al valor realizable neto más que al precio estimado de venta menos los costos para completar y vender.
- En circunstancias limitadas requiere la inclusión de los costos por préstamos en el costo de inventarios.

⁴⁶ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Sección 14: Inversiones en asociadas⁴⁷

Aplica a la contabilidad para las asociadas en los estados financieros consolidados o en los estados financieros individuales del inversionista en la asociada.

- Presunción de influencia significativa si la inversión representa, directa o indirectamente, más del 20 por ciento del poder de voto.
- Las inversiones en asociadas se contabilizan usando una de las siguientes políticas de contabilidad:
 - ✓ modelo del costo;
 - ✓ modelo del patrimonio; o
 - ✓ modelo del valor razonable.
- La entidad que use el modelo del costo tiene que medir la inversión para la cual haya un precio publicado usando el modelo del valor razonable.
- Según el método de patrimonio, la inversión inicialmente se registra al precio de la transacción y subsiguientemente se ajusta para reflejar la participación que el inversionista tenga en utilidad o pérdida, otros resultados integrales y deterioro. Se amortiza la plusvalía implícita que surge en la adquisición. Se proporciona orientación detallada sobre la aplicación del método de patrimonio.
- Las inversiones que se midan a valor razonable inicialmente se miden al precio de la transacción (excluyendo los costos de transacción) y los cambios subsiguientes en el valor razonable se reconocen en utilidad o pérdida.

Diferencias clave:

- Las asociadas se contabilizan usando el método del patrimonio. Los modelos del costo y del valor razonable se permiten únicamente en estados financieros independientes.
- No se amortiza la plusvalía que surge en la adquisición de una inversión en una asociada.
- Cuando se pierde la influencia significativa, diferente a cuando ello ocurre mediante disposición parcial, cualquier inversión que permanezca se vuelve a medir a valor razonable.

Sección 15: Inversiones en negocios conjunto⁴⁸

⁴⁷ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁴⁸ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Aplica a la contabilidad para los negocios conjuntos en los estados financieros consolidados o individuales del inversionista en un negocio conjunto.

- Negocio conjunto es el acuerdo contractual para realizar una actividad económica sujeta a control conjunto. Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente, o entidades controladas conjuntamente.
- En una operación controlada conjuntamente, el participante reconoce los activos que controla, y los pasivos y gastos en que incurre, así como su participación en los ingresos ganados.
- Para los activos controlados conjuntamente, el participante reconoce su participación en los activos, pasivos, ingresos y gastos, conjuntos, así como cualesquiera pasivos y gastos que haya incurrido directamente.
- Los intereses en las entidades controladas conjuntamente se miden usando una de las siguientes políticas de contabilidad:
 - ✓ modelo del costo;
 - ✓ modelo del patrimonio; o
 - ✓ modelo del valor razonable.
- La entidad que use el modelo del costo tiene que medir la inversión para la cual haya un precio publicado, usando el modelo del valor razonable.
- Se proporciona orientación sobre la contabilidad para las transacciones entre el participante y el negocio conjunto.
- Si el participante usa el método del patrimonio, aplica la orientación de la Sección 14.
- Las inversiones que se midan a valor razonable inicialmente se miden al precio de la transacción (excluyendo los costos de transacción), y los cambios subsiguientes en el valor razonable se reconocen en utilidad o pérdida.

Diferencias clave:

- Requiere la clasificación y presentación separada de los negocios conjuntos tenidos para la venta.
- Los intereses en las entidades controladas conjuntamente se contabilizan ya sea por el método de la consolidación proporcional o por el método del patrimonio. Los modelos del costo y del valor razonable se permiten solamente en los estados financieros independientes.

Sección 16: Propiedades de inversión⁴⁹

⁴⁹ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Aplica a la contabilidad de las propiedades tenidas por el propietario o por algunos arrendadores para ganar alquileres y/o plusvalías, si el valor razonable se puede medir confiablemente sin costo o esfuerzo indebido haciéndolo sobre una base continua.

- La propiedad tenida por el arrendatario según un arrendamiento operacional se puede clasificar como propiedad para inversión si satisface la definición de propiedad para inversión y se puede medir el valor razonable sin costo o esfuerzo indebido.
- La propiedad que tiene uso mixto se separa entre propiedad para inversión y propiedad, planta y equipo.
- En el reconocimiento inicial la propiedad para inversión se mide al costo.
- Subsiguientemente, la propiedad para inversión que esté dentro del alcance de esta Sección se mide al valor razonable a la fecha de presentación del reporte con cualesquiera cambios reconocidos en utilidad o pérdida.
- Si el valor razonable no se puede medir continuamente sin costo o esfuerzo indebido, la propiedad se contabiliza de acuerdo con la Sección 17.

Diferencias clave:

- Opción de seleccionar la política de contabilidad entre el modelo del valor razonable y el modelo del costo.
- El interés en la propiedad tenida según un arrendamiento operacional y clasificado como propiedad para inversión genera una política de contabilidad a valor razonable para todas las propiedades para inversión.

Sección 17: Propiedades, planta y equipo⁵⁰

Aplica a la contabilidad para propiedades, planta y equipo tenida para uso en el suministro de bienes o servicios, alquiler a otros o propósitos administrativos y que se espera sea usada durante más de un período.

También aplica a la contabilidad de la propiedad para inversión cuyo valor razonable no se puede medir confiablemente sin costo y esfuerzo indebido.

No aplica a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola ni a los derechos y reservas minerales.

- El reconocimiento inicial es al costo, el cual incluye el precio de compra, todos los costos necesarios para conseguir que el activo esté listo para el uso que se le tiene la intención darle y un estimado de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la restauración del sitio, si se requiere.

⁵⁰ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Subsiguiente al reconocimiento inicial, la propiedad, planta y equipo se mide al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro acumulada.
- Los componentes principales que tienen patrones significativamente diferentes de beneficios económicos se deprecian por separado.
- La depreciación se carga de manera sistemática durante la vida útil del activo. El método de depreciación debe reflejar el patrón esperado de consumo del beneficio.
- El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación se revisan cuando haya indicador de que han cambiado desde la fecha de presentación del reporte anual más reciente y cualesquiera cambios se contabilizan como un cambio en un estimado de contabilidad.

Diferencias clave:

- Los costos por préstamos directamente atribuibles a la construcción de propiedad planta y equipo se tienen que capitalizar como parte de su costo.
- Selección de política de contabilidad entre el modelo del costo y el modelo de revaluación.
- La depreciación separada de los componentes individuales es requerida cuando el costo del componente es importante en relación con el costo total del activo.

Sección 18: Activos intangibles distintos de la plusvalía⁵¹

Aplica a todos los activos intangibles diferentes a la plusvalía y a los activos intangibles tenidos para la venta en el curso ordinario del negocio.

Los activos intangibles son activos no monetarios, identificables, sin sustancia física que sean separables de la entidad o surjan de derechos contractuales o legales.

Los activos intangibles no incluyen activos financieros o los derechos y reservas minerales.

- El activo intangible se reconoce si:
 - ✓ es probable que los beneficios económicos futuros atribuibles al activo fluirán para la entidad;
 - ✓ el costo o valor se puede medir confiablemente; y
 - ✓ no resulta de desembolsos incurridos internamente.
- Los activos intangibles adquiridos por separado se miden inicialmente al costo. Los activos intangibles adquiridos como parte de una combinación de negocios o por medio de una subvención gubernamental se miden a valor razonable.
- Los desembolsos incurridos en elementos generados internamente se reconocen como gastos cuando se incurre en ellos.

⁵¹ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Subsiguiente al reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.
- Los activos intangibles se considera que tienen una vida útil finita. Si la vida útil no se puede estimar confiablemente, se presume que es 10 años.

Diferencias clave:

- Requiere la capitalización de ciertos desembolsos incurridos en los activos intangibles generados internamente, como los costos de desarrollo.
- Selección de política de contabilidad entre el modelo del costo y el modelo de revaluación (permitido solamente si existe un mercado activo).
- Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan pero se prueban anualmente por deterioro.
- La revisión del valor residual, la vida útil o los métodos de amortización se debe realizar anualmente.

Sección 19: Combinaciones de negocios y plusvalía⁵²

Aplica a la contabilidad para las combinaciones de negocios y la plusvalía tanto en el momento de la combinación de negocios como subsiguientemente.

- Las combinaciones de negocios se definen como la unión de entidades o negocios independientes en una entidad que reporta.
- Las combinaciones de negocios se contabilizan usando el método de compra, el cual implica los siguientes pasos:
 - ✓ identificación del adquirente;
 - ✓ medición del costo de la combinación de negocios como el agregado del valor razonable de los activos dados, los pasivos asumidos y el patrimonio emitido;
 - ✓ reconocimiento a valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos; y
 - ✓ reconocimiento, como plusvalía, de cualquier diferencia entre el costo de la combinación de negocios y el interés que el adquirente tiene en el valor razonable de los activos y pasivos asumidos. Si la diferencia es negativa ("plusvalía negativa"), la ganancia resultante se reconoce en utilidad o pérdida.
- La consideración contingente se incluye en el costo si es probable y se puede medir confiablemente.
- Las provisiones por los pasivos contingentes adquiridos se reconocen como parte de la combinación de negocios si su valor razonable se puede medir confiablemente.

Diferencias clave:

⁵² IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Los costos de transacción no se capitalizan como parte de la consideración transferida sino que se llevan al gasto cuando se incurre en ellos.
- La consideración contingente inicialmente se reconoce a valor razonable independientemente de la probabilidad.
- Opción para medir el interés no controlante ya sea al valor razonable o a la participación proporcional de los activos netos.
- En el cálculo de la plusvalía se incluye el interés no controlante en el adquirido.
- La plusvalía no se amortiza pero se prueba anualmente por deterioro.

Sección 20: Arrendamientos⁵³

Aplica a todos los arrendamientos, incluyendo algunos acuerdos que no tienen la forma legal de un arrendamiento pero que transmiten derechos para usar activos en retorno por pagos.

- La clasificación del arrendamiento se hace al inicio del arrendamiento y no se cambia a menos que cambien los términos del arrendamiento.
- El arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y recompensas incidentales a la propiedad.
- Todos los otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operacionales.
- Arrendatarios – arrendamientos financieros:
 - ✓ el activo y el pasivo se reconocen al más bajo entre el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento y el valor razonable del activo;
 - ✓ el activo se deprecia durante el más corto entre el término del arrendamiento y la vida útil;
 - ✓ el cargo financiero se reconoce con base en el patrón que refleje una tasa de retorno periódica constante; y
 - ✓ los pagos por el arrendamiento financiero se prorratan entre el gasto por intereses y la reducción del pasivo usando el método de interés efectivo.
- Arrendatarios – arrendamientos operacionales:
 - ✓ los pagos por arrendamiento se reconocen como gasto sobre una base de línea recta durante el término del arrendamiento.
- Arrendadores – arrendamientos financieros:
 - ✓ se reconoce la cuenta por cobrar por una cantidad igual a la inversión neta en el arrendamiento. La inversión neta es el agregado de los pagos mínimos de arrendamiento por cobrar, descontado a la tasa de interés implícita;
 - ✓ el ingreso financiero se reconoce con base en un patrón que refleje la tasa de retorno periódica constante en la inversión neta del arrendador; y

⁵³ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ los pagos por el arrendamiento financiero se prorratan para reducir tanto el principal como el ingreso financiero no ganado.
- Arrendadores – arrendamientos operacionales:
 - ✓ los activos sujetos a arrendamientos operacionales se presentan en el estado de posición financiera de acuerdo con la naturaleza del activo y se deprecian de acuerdo con la política de depreciación que tenga el arrendador para activos similares; y
 - ✓ los ingresos por arrendamiento se reconocen sobre una base de línea recta durante el término del arrendamiento.

Diferencias clave:

- Los pagos por arrendamientos operacionales que se estructuran para incrementar la inflación esperada para compensar los incrementos en los costos inflacionarios esperados por el arrendador no se excluyen del requerimiento para reconocer sobre una base de línea recta el ingreso/gasto por arrendamiento.

Sección 21: Provisiones y contingencias⁵⁴

Aplica a todas las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, excepto los cubiertos por otras secciones de la NIIF para PYMES (ej. arrendamientos, contratos de construcción, beneficios para empleados e impuestos a los ingresos).

- La provisión se reconoce solamente cuando un evento pasado haya creado una obligación presente a la fecha de presentación del reporte, sea probable la salida de beneficios económicos y la cantidad de la obligación se pueda estimar confiablemente.
- La obligación surge cuando la entidad no tiene alternativa real diferente a liquidar la obligación y puede ser una obligación contractual o implícita.
- Las provisiones se miden al mejor estimado de la cantidad requerida para liquidar la obligación a la fecha de presentación del reporte y deben tener en cuenta el valor del dinero en el tiempo si es material.
- Las provisiones se utilizan solamente para el propósito para el cual fueron reconocidas originalmente.
- El pasivo contingente surge cuando hay una obligación posible pero incierta o una obligación que falla en satisfacer uno o ambos de los criterios de reconocimiento de las provisiones.
- Los pasivos contingentes no se reconocen como pasivos, pero se requiere la revelación a menos que sea remota la posibilidad de la salida de recursos.

⁵⁴ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Cuando una entrada de beneficios económicos sea probable pero no virtualmente cierta, se revela un activo contingente.

Diferencias clave:

- Proporciona significativamente más orientación sobre las provisiones relacionadas con las reestructuraciones.

Sección 22: Pasivos y patrimonio⁵⁵

Aplica a la clasificación de todos los tipos de instrumentos financieros ya sea como pasivos o como patrimonio, excepto:

- ✓ intereses en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos contabilizados de acuerdo con las Secciones 9, 14 o 15;
- ✓ derechos y obligaciones según planes de beneficio para empleados;
- ✓ contratos para consideración contingente en una combinación de negocios; y
- ✓ transacciones de pago basado en acciones.

Aplica a la contabilidad para los instrumentos de patrimonio emitidos a los propietarios de la entidad.

- Clasifica los instrumentos financieros emitidos entre pasivos (obligaciones) y patrimonio (interés residual).
- Las acciones de los miembros en las entidades cooperativas son patrimonio solamente si la entidad tiene el derecho incondicional a rechazar la redención de las acciones de los miembros o la redención está incondicionalmente prohibida.
- La emisión de acciones se reconoce como patrimonio cuando otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a cambio por los instrumentos.
- Los instrumentos de patrimonio se miden al valor razonable del efectivo o de los otros recursos recibidos, neto de los costos directos de emitir los instrumentos de patrimonio.
- La capitalización o las emisiones de bonos (dividendos en acciones) y las divisiones de acciones no resultan en cambios al patrimonio total y se reconocen mediante la reclasificación de las cantidades dentro del patrimonio, haciéndolo de acuerdo con las leyes aplicables.
- Los resultados de la emisión de un instrumento financiero compuesto se asignan entre el componente pasivo y el componente patrimonio. El componente pasivo se mide al valor razonable de un pasivo similar que no tenga la característica de conversión. La cantidad residual se asigna al componente patrimonio.

⁵⁵ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Las acciones de tesorería se miden al valor razonable de la consideración pagada y se deducen del patrimonio. No se reconoce ganancia o pérdida en la compra, venta, emisión o cancelación de las acciones de tesorería.
- Cuando la entidad tiene la obligación de distribuirle a sus propietarios activos que no son efectivo, el pasivo se reconoce al valor razonable de los activos a ser distribuidos (no hay exención para el control común).

Diferencias clave:

- Excluye del requerimiento de medición a valor razonable las distribuciones de activos que no son efectivo a la última controlada por la misma parte antes y después de la distribución.

Sección 23: Ingresos de actividades ordinarias⁵⁶

Aplica a la contabilidad de los ingresos ordinarios que surgen de la venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción y el uso por parte de otros de los activos de la entidad que rinde intereses, regalías o dividendos.

- Los ingresos ordinarios se reconocen al valor razonable de la consideración recibida o por cobrar teniendo en cuenta los descuentos comerciales, los descuentos por liquidación pronta y las rebajas por volumen.
- Cuando se difiere el pago de la consideración y el acuerdo contiene un elemento de financiación, los ingresos ordinarios se reconocen al valor presente de los ingresos futuros determinando una tasa de interés imputada que refleje el precio de venta que habría sido al contado.
- Los ingresos ordinarios generalmente se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluirán para la entidad, cuando la cantidad de los ingresos ordinarios se puede medir confiablemente, y cuando se satisfacen las siguientes condiciones:
 - ✓ provenientes de la venta de bienes: cuando han sido transferidos los riesgos y recompensas importantes, el vendedor ha perdido el control efectivo y los costos incurridos (o a ser incurridos) se puede medir confiablemente;
 - ✓ provenientes de la prestación de servicios: cuando la etapa de terminación y los costos incurridos (o a ser incurridos) se pueden medir confiablemente;
 - ✓ provenientes de contratos de construcción: cuando el resultado del contrato de construcción (etapa de terminación) se puede medir confiablemente.

⁵⁶ IASPLUS Spain; "NIIF para PYMES en su Bolsillo"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Cuando el resultado de la transacción para la prestación de servicios o el contrato de construcción no se puede medir confiablemente, los ingresos ordinarios se reconocen en la extensión en la que los costos incurridos serán recuperables.
- Los ingresos ordinarios provenientes del uso por parte de otros de los activos de la entidad se reconocen cuando la entrada de beneficios económicos futuros es probable y la cantidad de los ingresos ordinarios se puede medir confiablemente. Se usan las siguientes bases:
 - ✓ para los intereses: el método de interés efectivo;
 - ✓ para las regalías: la base del devengado en virtud del acuerdo; y
 - ✓ para los dividendos: cuando se establece el derecho a recibir el pago.

Diferencias clave:

- Excluye el alcance de la NIC 18 los ingresos ordinarios que surgen de la extracción de minerales y los cambios en el valor de los activos corrientes.

Sección 24: Subvenciones del gobierno⁵⁷

Aplica a la contabilidad para las subvenciones gubernamentales. Subvenciones gubernamentales son asistencia en la forma de una transferencia de recursos para la entidad a cambio por el cumplimiento pasado o futuro de condiciones especificadas.

- La subvención que no impone condiciones especificadas de desempeño futuro se reconoce como ingreso cuando los resultados de la subvención son exigibles.
- La subvención que impone condiciones de desempeño futuro se reconoce como ingreso solamente cuando se satisfacen las condiciones de desempeño.
- Las subvenciones recibidas antes que se satisfaga el criterio de reconocimiento de los ingresos ordinarios se reconocen como pasivo.
- Las subvenciones se miden al valor razonable del activo recibido o por recibir.

Diferencias clave:

- Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando hay seguridad razonable de que la entidad cumple con las condiciones de la subvención.
- Se reconocen como ingresos durante el período necesario para que coincidan con los costos relacionados que tienen la intención de compensar, sobre una base sistemática.
- Las subvenciones relacionadas con activos se reconocen ya sea como ingresos diferidos, o como deducción del valor en libros del activo.

⁵⁷ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Sección 25: Costos por préstamos⁵⁸

Los costos por préstamos son los intereses y otros costos que la entidad incurre en vinculación con el préstamo de fondos.

- Todos los costos por préstamos se reconocen como gasto del período en el cual se incurren.

Diferencias clave:

- Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo que califique se capitalizan como parte del costo de ese activo.

Sección 26 Pagos basados en acciones⁵⁹

Especifica la contabilidad para las transacciones en las cuales la entidad recibe o adquiere bienes o servicios ya sea como consideración por sus instrumentos de patrimonio o mediante el incurrir en pasivos por cantidades basadas en el precio de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la entidad.

- Transacciones de pago basado en acciones liquidadas en patrimonio:
 - ✓ para las transacciones con empleados y otros que presten servicios similares, el valor razonable de los servicios recibidos se mide por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio a la fecha del otorgamiento; y
 - ✓ las transacciones con partes diferentes a los empleados se miden al valor razonable de los bienes o servicios recibidos a la fecha en que la entidad obtiene los bienes o servicios.
- Cuando ese valor razonable no se puede medir confiablemente, se usa el valor razonable del instrumento de patrimonio.
- Transacciones de pago basado en acciones liquidadas en efectivo:
 - ✓ el pasivo se mide al valor razonable a la fecha del otorgamiento y en cada fecha de presentación de reporte, con los cambios reconocidos en utilidad o pérdida.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio se determina de acuerdo con la siguiente jerarquía:
 - ✓ precios de mercado observables;
 - ✓ datos de mercado observables, tales como transacciones recientes o valuación independiente de la entidad; o

⁵⁸ IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁵⁹ IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ si obtener una medición confiable del valor razonable es impracticable, se usa un método de valuación.

Diferencias clave:

- Excluye las transacciones con los empleados en su capacidad como propietarios.
- Incluye la presunción refutable de que el valor razonable de los bienes o servicios recibidos de no empleados se puede medir confiablemente.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio se determina con base en precios de mercado, teniendo en cuenta todos los términos y condiciones del otorgamiento. Cuando no están disponibles precios de mercado, el valor razonable se determina usando una técnica de valuación.

Sección 27: Deterioro del valor de los activos⁶⁰

Ocurre deterioro cuando el valor en libros de un activo excede su importe recuperable.

Aplica a todos los activos excepto los cubiertos por otra sección:

- ✓ activos tributarios diferidos;
- ✓ activos que surgen de beneficios para empleados;
- ✓ activos financieros dentro de las Secciones 11 o 12;
- ✓ propiedad para inversión medida a valor razonable; y
- ✓ activos biológicos medidos a valor razonable menos los costos estimados para completarlos.
- Inventario:
 - ✓ la pérdida por deterioro se reconoce en utilidad o pérdida cuando el precio de venta menos los costos para completar y vender es más bajo que el valor en libros a la fecha de presentación del reporte; y
 - ✓ cuando ya no existen las circunstancias que condujeron al deterioro, se revierte la pérdida por deterioro (la reversión está limitada al importe original de la pérdida por deterioro).
- Activos diferentes a los inventarios:
 - ✓ si el importe recuperable es menor que el valor en libros, la diferencia se reconoce en el resultado como una pérdida por deterioro;
 - ✓ importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta y el valor en uso;
 - ✓ valor razonable menos los costos de venta es el importe que se podría obtener a partir de la venta de un activo, menos los costos de venta;

⁶⁰ IASPLUS Spain; "**NIIF para PYMES en su Bolsillo**"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ valor en uso es el valor presente de los flujos de efectivo futuros que se espera surjan del uso continuo del activo y de su disposición al final de su vida útil;
- ✓ si no es posible determinar la cantidad recuperable del activo, entonces se determina la cantidad recuperable de la Unidad Generadora de Efectivo a la cual pertenece;
- ✓ la pérdida por deterioro que se reconoce para una Unidad Generadora de Efectivo se asigna primero a la plusvalía y luego se prorratea a los otros activos con base en sus valores en libros; y
- ✓ en ciertos casos se permite la reversión de anteriores pérdidas por deterioro.
- ✓ valoración en cada fecha de presentación de reporte si hay indicador de deterioro. Si no hay indicador de deterioro, no es necesario calcular el importe recuperable;
- Plusvalía:
 - ✓ la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se asigna a cada Unidad Generadora de Efectivo que se espera se beneficie de las sinergias de la combinación;
 - ✓ si la plusvalía no se puede asignar a las Unidades Generadoras de Efectivo sobre una base que no sea arbitraria, se prueba por deterioro mediante el importe recuperable ya sea de la entidad adquirida si no ha sido integrada, o de todo el grupo de entidades si ha sido integrada; y
 - ✓ no se permite la reversión de la pérdida por deterioro reconocida para la plusvalía.

Diferencias clave:

- La pérdida por deterioro en un activo llevada al importe revaluado se contabiliza como una disminución en la revaluación.
- Los activos intangibles que todavía no están disponibles para uso, los que tienen vida útil indefinida y la plusvalía se prueban anualmente por deterioro.
- La plusvalía adquirida en una combinación de negocios se requiere que siempre sea asignada a cada UGE que se espere se beneficie de las sinergias de la combinación (no hay excepción para las asignaciones arbitrarias).
- La agrupación de UGE para la prueba por deterioro de la plusvalía no puede resultar en que la agrupación sea más grande que un segmento de operación.

Sección 28: Beneficios a los empleados⁶¹

Aplica a todas las formas de consideración dada por una entidad a cambio por servicios prestados por empleados, incluyendo las siguientes:

- ✓ beneficios de corto plazo;
- ✓ beneficios posteriores al empleo;

⁶¹ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ otros beneficios de largo plazo; y
 - ✓ beneficios de terminación.
-
- Los costos de proporcionarles beneficios a los empleados se reconocen en el período en el cual los empleados tienen derecho a los beneficios.
 - Beneficios para empleados, de corto plazo:
 - ✓ reconocidos a la cantidad sin descuento de los beneficios que se espera sean pagados a cambio por los servicios;
 - ✓ los costos de las ausencias compensadas acumuladas se reconocen cuando los empleados prestan el servicio que incrementa su derecho a ausencias futuras compensadas;
 - ✓ la participación de utilidades y los pagos de bonos se reconocen solamente cuando la entidad tiene la obligación legal o implícita a pagarlos y los costos se pueden medir confiablemente;
 - Los planes de beneficios posteriores al empleo se clasifican ya sea como planes de aportaciones definidas o como planes de beneficio definido.
 - Para los planes de aportaciones definidas, los gastos se reconocen en el período en el cual la aportación se debe pagar.
 - Planes de beneficio definido:
 - ✓ el pasivo por beneficio definido se reconoce como el total neto del valor presente de las obligaciones según el plan menos el valor razonable de los activos del plan a la fecha de presentación del reporte;
 - ✓ el método de la unidad de crédito proyectada se aplica para medir la obligación de beneficio definido si se puede hacer sin costo o esfuerzo indebido;
 - ✓ los activos del plan incluyen los activos tenidos por el fondo de beneficios para empleados de largo plazo y las políticas de seguros que califiquen;
 - ✓ las ganancias y pérdidas actuariales se pueden reconocer ya sea en utilidad o pérdida o en otros resultados integrales; y
 - ✓ todos los costos del servicio pasado se reconocen inmediatamente en utilidad o pérdida.
 - Los otros beneficios para empleados de largo plazo se reconocen y miden de la misma manera que los beneficios posteriores al empleo según un plan de beneficio definido.
 - Los beneficios de terminación se reconocen cuando la entidad esté demostrablemente comprometida ya sea a terminar el empleo de los empleados antes de la fecha normal de retiro o como resultado de una oferta para fomentar la renuncia voluntaria.

Diferencias clave:

- Incluyen la opción de escoger política de contabilidad para diferir las ganancias o

pérdidas actuariales que estén por debajo de un umbral especificado, y que las que estén en exceso del umbral especificado sean amortizadas durante las restantes vidas de trabajo esperadas de los empleados;

- El costo del servicio pasado se reconoce como gasto durante el período promedio hasta la consolidación de los beneficios;
- La cantidad reconocida para el pasivo por beneficio definido incluye las ganancias o pérdidas actuariales no reconocidas y los costos del servicio pasado; y
- En todos los casos requiere el método de la unidad de crédito proyectada para determinar el valor presente de la obligación de beneficio definido.

Sección 29: Impuesto a las ganancias⁶²

Los impuestos a las ganancias incluyen todos los impuestos locales y extranjeros que se basen en la utilidad sujeta a impuestos.

- Los pasivos y activos tributarios corrientes se reconocen para los impuestos del período actual, medidos a la tasa tributaria que sea aplicable a la fecha.
- Las diferencias temporales surgen de las diferencias entre los valores en libros y las bases tributarias de activos y pasivos.
- La base tributaria de un activo asume la recuperación del valor en libros mediante la venta al final del período de presentación del reporte. La base tributaria de un pasivo asume la liquidación del valor en libros al final del período de presentación del reporte.
- Los pasivos (activos) tributarios diferidos se reconocen por todas las diferencias temporales que en el futuro se espere incrementen (reduzcan) la utilidad sujeta a impuestos y por el cargo de las pérdidas tributarias y de los créditos tributarios no utilizados.
- El pasivo corriente y diferido se reconoce en utilidad o pérdida como gasto por impuestos excepto en la extensión en que el impuesto sea atribuible a un elemento de ingresos o gastos reconocidos como otros resultados integrales o un elemento que se reconozca en patrimonio.
- Los impuestos retenidos pagados a las autoridades tributarias por los dividendos pagados se cargan al patrimonio como parte de los dividendos.

Diferencias clave:

- No hay excepción para el reconocimiento del impuesto diferido con relación a un activo o pasivo que no se espere que tenga efecto en la utilidad sujeta a impuestos

⁶² IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

cuando la entidad recupere o liquide su valor en libros.

- Las bases tributarias de activos y pasivos se determinan con base en la manera de la recuperación o liquidación esperadas del valor en libros del activo o pasivo.
- No surgen diferencias tributarias temporales a partir del reconocimiento inicial de activos y pasivos adquiridos fuera de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecten la utilidad contable o la utilidad contable o la utilidad sujeta al impuesto.
- No incluye orientación específica en relación con las posiciones tributarias inciertas.
- Los activos tributarios diferidos se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que las utilidades futuras sujetas a impuestos serán suficientes para recuperar el valor en libros del activo tributario diferido.

Sección 30: Conversión de la moneda extranjera⁶³

Aplica a las transacciones en moneda extranjera y a las operaciones en el extranjero, contenidas en los estados financieros de la entidad.

Prescribe la conversión de los estados financieros a la moneda de presentación.

- Moneda funcional es la moneda del entorno económico primario en el cual opera la entidad.
- En el reconocimiento inicial, las transacciones en moneda extranjera se reconocen en la moneda funcional usando la tasa de cambio a la fecha de la transacción.
- Al final de cada período de presentación de reportes:
 - ✓ los elementos monetarios se convierten usando la tasa de cierre;
 - ✓ los elementos no monetarios llevados a costo histórico continúan siendo medidos usando la tasa de cambio a la fecha de la transacción; y
 - ✓ los elementos no monetarios medidos a valor razonable se miden usando la tasa de cambio en la fecha cuando se determinó el valor razonable.
- Las diferencias de cambio que surgen en la liquidación de elementos monetarios o en la conversión de elementos monetarios a tasas diferentes de las usadas en el reconocimiento inicial se reconocen en el resultado del periodo.
- El efecto del cambio en la moneda funcional se contabiliza prospectivamente a partir de la fecha del cambio.
- Los resultados y la situación financiera de la entidad cuya moneda funcional no es la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a la diferente moneda de presentación usando los siguientes procedimientos:
 - ✓ los activos y pasivos de cada estado de situación financiera presentados se convierten a la tasa de cierre a la fecha del estado de situación financiera;

⁶³ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- ✓ los ingresos y gastos de cada período presentado se convierten a las tasas de cambio a la fecha de las transacciones; y
- ✓ cualesquiera diferencias de cambio resultantes se reconocen en otros resultados integrales en los estados financieros.

Diferencias clave:

- En los estados financieros consolidados, las diferencias de cambio reconocidas en otros resultados integrales que surgen de elementos monetarios tratados como parte de la inversión neta en una operación en el extranjero se reclasifican a utilidad o pérdida en la disposición de la operación en el extranjero.

Sección 31: Hiperinflación⁶⁴

Aplica a los estados financieros de la entidad cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria.

- Presenta indicadores posibles de hiperinflación.
- Requiere que los estados financieros de la entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria sean establecidos en términos de la unidad de medición corriente al final del período de presentación del reporte.
- Los activos y pasivos que no estén expresados en términos de la unidad de medición corriente al final del período de presentación del reporte se reexpresan mediante la aplicación del índice general de precios.
- Los elementos monetarios no se reexpresan porque están expresados en términos de la unidad de medición corriente.
- Todos los elementos contenidos en el estado del resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta) se reexpresan mediante la aplicación del cambio en el índice general de precios desde la fecha del reconocimiento inicial.

Diferencias clave:

- Ninguna

Sección 32: Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa⁶⁵

Describe los principios para el reconocimiento, la medición y la revelación de los eventos ocurridos después del período sobre el que se informa.

⁶⁴ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁶⁵ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

- Eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son los eventos, tanto favorables como desfavorables, que ocurren entre el final del período de presentación del reporte y la fecha cuando se autoriza la emisión de los estados financieros.
- Los estados financieros se ajustan para reflejar los eventos que ofrecen evidencia de las condiciones que existían al final del período de presentación del reporte (conocidos como eventos que requieren de ajuste).
- Los estados financieros no se ajustan para reflejar los eventos que surgen después del período sobre el que se informa. Se revelan la naturaleza y el impacto de tales eventos (conocidos como eventos de no implican ajuste).
- Los dividendos declarados, después del final del período de presentación del reporte no se reconocen como pasivo al final del período de presentación del reporte, pero si se revela la existencia de los mismos.

Diferencias clave:

- Ninguna.

Sección 33: Información a revelar sobre partes relacionadas⁶⁶

Requiere revelación en los estados financieros para llamar la atención sobre la posibilidad de que la situación financiera y el resultado del periodo puedan haber sido afectadas por la existencia de partes y transacciones relacionadas, así como por los saldos pendientes con tales partes.

- Se requiere la revelación de:
 - ✓ la relación entre la matriz y sus subsidiarias;
 - ✓ el total de la compensación al personal clave de la administración; y
 - ✓ las transacciones con partes relacionadas.
- Para las transacciones con partes relacionadas, se requiere revelación de la naturaleza de la relación e información suficiente que permita un entendimiento del efecto potencial de la relación.
- Las entidades relacionadas con el gobierno están exentas de la mayoría de los requerimientos generales de revelación.

Diferencias clave:

- Solamente diferencias menores cuando se compara con la NIC 24.

⁶⁶ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Sección 34: Actividades especiales⁶⁷

Proporciona orientación sobre la información de las PYMES que participan en agricultura, actividades extractivas y servicios de concesión.

- Agricultura:
 - ✓ los activos biológicos, para los cuales el valor razonable sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo indebido, se miden a valor razonable menos los costos de venta. Los cambios en el valor razonable menos los costos de venta se reconocen en el resultado del periodo;
 - ✓ todos los otros activos biológicos se miden al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro;
 - ✓ en el punto de cosecha, la producción agrícola se mide a valor razonable menos los costos de venta y se contabiliza como inventario.
- Actividades extractivas:
 - ✓ los desembolsos incurridos para la adquisición o desarrollo de activos para uso en actividades extractivas se contabilizan de acuerdo con la Sección 17 y/o 18;
 - ✓ las obligaciones por el desmantelamiento o remoción de elementos se contabilizan de acuerdo con la Sección 17 y 21.
- Acuerdos de servicios de concesión:
 - ✓ ofrece orientación sobre cómo contabilizar los acuerdos cuando el operador desarrolla, opera y mantiene activos de infraestructura para el gobierno;
 - ✓ los ingresos ordinarios se reconocen y miden de acuerdo con la Sección 23.

Diferencias clave:

- Agricultura
 - ✓ Se requiere el valor razonable excepto cuando el valor razonable no se pueda medir confiablemente.
- Actividades extractivas
 - ✓ El desarrollo de políticas de contabilidad para el reconocimiento y medición de los activos de exploración y evaluación se excluye de la jerarquía de la orientación que tiene autoridad proporcionada en la NIC 8; y
 - ✓ Los desembolsos reconocidos como activos de exploración y evaluación se excluyen del alcance de la NIC 16 y de la NIC 38.

Sección 35: Transacción a la NIIF para PYMES⁶⁸

⁶⁷ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

⁶⁸ IASPLUS Spain; "*NIIF para PYMES en su Bolsillo*"; www.iasplus.deloitte.es; 2010.

Aplica a los primeros estados financieros en los cuales la entidad hace una declaración explícita y sin reservas respecto del cumplimiento con la NIIF para PYMES independiente de si la entidad anteriormente ha aplicado las NIIF plenas o las normas o principios contables locales.

- La fecha de la transición es el comienzo del primer período para el cual la entidad presenta información comparativa plena de acuerdo con la NIIF para PYMES.
- En el estado de situación financiera de apertura, la entidad debe:
 - ✓ reconocer todos los activos y pasivos que sean requeridos por la NIIF para PYMES;
 - ✓ no reconocer elementos si la NIIF para PYMES no permite su reconocimiento;
 - ✓ reclasificar elementos previamente reconocidos como un tipo de activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que sean un tipo diferente de acuerdo con la NIIF para PYMES; y
 - ✓ aplicar la NIIF para PYMES en la medición de todos los activos y pasivos reconocidos.
- La entidad no puede cambiar retrospectivamente la contabilidad anterior para las siguientes transacciones (excepciones obligatorias):
 - ✓ baja de activos y pasivos financieros;
 - ✓ contabilidad de cobertura;
 - ✓ estimados de contabilidad;
 - ✓ operaciones descontinuadas; y
 - ✓ medición del interés no controlante.
- Se permite una cantidad de exenciones voluntarias que la entidad puede aplicar en la preparación de sus primeros estados financieros que cumplan con la NIIF para PYMES.
- Contiene una exención general de la aplicación retrospectiva cuando esto sería impracticable.

Diferencias clave:

- Los elementos mantenidos para la venta y las operaciones descontinuadas no están considerados de manera retrospectiva.
- Incluye exenciones opcionales para las transacciones y saldos que no son aplicables a la NIIF para PYMES (ej. enfoque intermedio para el reconocimiento de las ganancias o pérdidas actuariales, contratos de seguro y costos por préstamos).
- Requiere que impuesto diferido sea reconocido por las diferencias temporales relacionadas con los valores en libros de activos y pasivos en el estado de posición financiera de apertura (no hay exención opcional por costo o esfuerzo indebido).
- No hay exención general cuando la aplicación retrospectiva se considere impracticable.

3.3 DIFERENCIAS RELEVANTES ENTRE LAS NIIF Y LA NIIF PARA PYMES

La NIIF para PYMES incluye requerimientos para el desarrollo y aplicación de criterios de contabilidad en ausencia de orientación específica sobre un tema particular. La entidad puede, pero no está obligada, a considerar los requerimientos y la orientación contenidos en las NIIF plenas que se refieren a problemas similares y relacionados. Como se mencionó anteriormente, los siguientes son los tipos de simplificaciones clave que se realizaron:

- Algunos temas contenidos en las NIIF son omitidos a causa de que no son relevantes para las PYMES típicas;
- Algunos tratamientos de política de contabilidad contenidos en las NIIF plenas no son permitidos a causa de que para las PYMES,
- Está disponible un método simplificado; simplificación de muchos de los criterios de reconocimiento y medición que están en las NIIF plenas;
- Sustancialmente menos revelaciones; y
- Lenguaje y explicaciones completamente simplificados.

La NIIF para PYMES no aborda los siguientes temas que se tratan en NIIF completas, dado que esos temas generalmente no son relevantes para las PYMES:

- Ganancias por acción;
- Información financiera intermedia;
- Presentación de reportes sobre segmentos de negocios;
- Seguros (porque las entidades que emiten contratos de seguro no usarán NIIF para las PYMES); y
- Activos mantenidos para la venta

El resultado de esas simplificaciones es que la NIIF para PYMES tiene cerca del 10 por ciento del tamaño de las NIIF plenas y contiene aproximadamente solo el 10 por ciento de los requerimientos de revelación de las NIIF plenas.

Las diferencias específicas en cada sección de la NIIF para PYMES respecto de las NIIF plenas, se expone en el apartado 3.2, inciso b. del presente trabajo; sin embargo, a continuación se describen las principales simplificaciones a los criterios de reconocimiento y medición contenidos en las NIIF completas:

- **Instrumentos Financieros** - Los instrumentos financieros que satisfacen el criterio que se especifica se miden al costo o a costo amortizado. Todos los otros se miden a

valor razonable a través de utilidad o pérdida. Esto evita las complejidades inherentes de clasificar los instrumentos financieros en cuatro categorías, así como valorar las intenciones de la administración. Establece un criterio sencillo para la baja de los instrumentos financieros. Los requerimientos de la contabilidad de cobertura se simplifican y adecuan para las PYMES.

- **La plusvalía (goodwill) y los otros activos intangibles de vida indefinida** - Siempre se considera que los activos intangibles tienen vidas finitas. En consecuencia, tales activos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas. Si no es posible estimar su vida útil, se amortizarán durante 10 años. La prueba por deterioro se aplica solamente si hay un indicador de deterioro, a diferencia de las NIIF completas en los cuales la prueba debe realizarse al menos anualmente.
- **Las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos** - Se pueden medir al costo, a menos que la cotización de su precio esté publicada en cuyo caso debe ser usado el valor razonable. Todos los costos de investigación y desarrollo, y todos los costos por préstamos, se tienen que registrar como gasto.
- **El valor residual, la vida útil y el método de depreciación** - Para los elementos de propiedad, planta y equipo, así como el período y método de amortización para los activos intangibles deben revisarse en la medida que exista un indicador de que puedan haber cambiado desde la fecha más reciente de emisión de los estados financieros. Bajo las NIIF completas la revisión es requerida anualmente.
- **Planes de beneficio definido** - La totalidad del costo del servicio pasado se tiene que reconocer inmediatamente en utilidad o pérdida. Todas las ganancias y pérdidas actuariales se tienen que reconocer inmediatamente, ya sea en utilidad o pérdida o en otros resultados integrales. Para medir la obligación de beneficio definido y el gasto relacionado, solamente se requiere que la entidad use el método de la unidad de crédito proyectada, si es posible hacerlo sin costo o esfuerzo desmedido.
- **Requerimientos para los impuestos a las ganancias** - Siguen el enfoque que se establece en el borrador para discusión pública de impuestos a las ganancias publicado por el IASB en marzo de 2009, cuya versión definitiva reemplazó la NIC 12 de impuestos a las ganancias, vigente a partir del 1º de enero de 2013.
- **No existe una clasificación separada para activos mantenidos para la venta** - En lugar de ello, se considera que existe un indicador de deterioro la tenencia de un activo (o de un grupo de activos) para la venta.

- **Las diferencias de cambio reconocidas inicialmente en otros resultados integrales** - No se reclasifican a utilidad o pérdida en la disposición de la inversión relacionada. Esto elimina la necesidad de rastrear luego del reconocimiento inicial tales ganancias o pérdidas por diferencias de cambio.

 - **El modelo del valor razonable a través de utilidad o pérdida** - Es requerido para los activos biológicos solamente cuando el valor razonable sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desmedido. Por lo tanto, las PYMES siguen el modelo del costo, depreciación y deterioro.
- a. TRATAMIENTOS CONTABLES NO RECONOCIDOS SEGÚN LA NIIF PARA PYMES**

Las simplificaciones del reconocimiento y la medición incorporadas en la NIIF para PYMES no permiten los siguientes tratamientos de contabilidad que están disponibles según las NIIF completas, debido a que para las PYMES está disponible un método simplificado:

- El modelo de revaluación para propiedad, planta y equipo y para los activos intangibles;
- La consolidación proporcional para las inversiones en entidades controladas conjuntamente;
- Para la medición de la propiedad para inversión, la medición está orientada por las circunstancias más que permitir la selección de la política de contabilidad entre los modelos del costo y del valor razonable. Según la NIIF para PYMES, si la entidad puede medir el valor razonable del elemento de propiedad de inversión, haciéndolo confiablemente y sin costo ni esfuerzo desmedido, tiene que usar el valor razonable. De lo contrario, debe aplicar el costo.
- Opciones para las subvenciones del gobierno incluidas en NIC 20 Tratamiento de las subvenciones gubernamentales y revelación de ayudas del Gobierno;
- Capitalización de los costos por préstamos;
- Capitalización de los costos de desarrollo; y
- Diferir las ganancias y pérdidas actuariales de los planes de pensión de beneficio definido.

En relación con los instrumentos financieros, se eliminan las categorías de “disponibles para la venta” y de “tenido hasta la maduración” descrito en NIC 39. No tiene la opción del valor razonable y ha simplificado los requerimientos de la contabilidad de cobertura y de baja de los instrumentos financieros. No obstante, hay un recurso que les permite a

las entidades escoger aplicar NIC 39 en su totalidad en lugar de los requerimientos de los instrumentos financieros contenidos en NIIF para PYMES. Esta es la única opción de recurrir a las NIIF plenas contenidas en NIIF para PYMES.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación se han formulado las conclusiones y recomendaciones que se describen a continuación:

4.1 CONCLUSIONES

Si bien en el desarrollo, se han anticipado algunas conclusiones, el presente trabajo nos permite expresar los siguientes aspectos que contribuyen a la adopción propicia y con una aceptación y convencimiento general:

- Debido a que en Bolivia no se ha desarrollado un Marco de Conceptos doctrinario sobre el cual debieron originarse las normas contables, las normas propias desarrolladas han sido incompletas, con terminología heterogénea o, peor aún, incoherentes. Las normas internacionales adaptadas anteriormente, fueron mutiladas o trataron de apropiar terminología según el múltiple entender de los profesionales, según la universidad en que hubieran estudiado y al momento de aplicar a transacciones complejas, no contemplaban todos los aspectos necesarios. Por esta razón, se consideró converger hacia las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB. La adopción de la NIIF para PYMES es parte de este proceso y se plantea como una verdadera oportunidad para armonizar criterios en la profesión contable de nuestro país, para dar por finalizada la sensación de la existencia de falta de congruencias entre: las exigencias normativas y el contexto de aplicación de las mismas.
- La adecuación y pertinencia de la NIIF para PYMES para una parte significativa del contexto empresarial de nuestro país, formado por pequeñas y medianas empresas que podrían representar entre el 90% y el 95% del entorno empresarial. Las empresas que pueden utilizar la NIIF para PYMES, son aquellas que cumplen con la definición explícita planteada por la norma, en su Sección 1; es decir que sean pequeñas y medianas empresas que no tienen responsabilidad pública y que no realizan actividades fiduciarias. Se considera imprescindible dar cumplimiento a la definición técnica y los requisitos establecidos por el IASB para la aplicación de la NIIF para PYMES, por cuanto la misma contempla la naturaleza de las operaciones de las

entidades que utilizarían este marco normativo y los requisitos de información de los posibles usuarios de la información financiera que las PYMES preparen. La aplicación de cualquier otro criterio: legal, económico, político o de cualquier otra índole, solo distorsionaría la concepción de la NIIF para PYMES y llevaría a la complejidad de que las empresas, puedan cumplir con todas las secciones de la NIIF para PYMES, excepto su definición y por lo tanto no puedan declarar que su información es razonable de acuerdo con este marco normativo.

- Desde la perspectiva del contenido de la NIIF para PYMES, una vez evaluada su aplicabilidad a la naturaleza promedio de las transacciones habituales en las PYMES, no habría objeciones a la incorporación de la NIIF para PYMES para la preparación de la información financiera de las pequeñas y medianas empresas de nuestro medio, por cuanto es un marco que se adecua de mejor manera a la naturaleza de las operaciones que realizan éste tipo de empresas. Sin embargo, es importante considerar que existe una parte significativa de estas empresas denominadas microempresas, que no cuentan con la estructura y recursos necesarios para la aplicación íntegra de la NIIF para PYMES, lo cual que determina la necesidad de desarrollar, de manera particular con un tercer juego de normas de información financiera, que permita a las microempresas cumplir con los requerimientos de información financiera que tienen sus usuarios externos.
- Las técnicas contables encarnadas en normas y procedimientos descritos en la NIIF para PYMES, sean todo lo sofisticadas que fueren, no son otra cosa que herramientas con determinados propósitos. En tal sentido, la estructura de la NIIF para PYMES, trató de no quedar corta en la plataforma normativa formulada, sobre todo contemplando su propósito de internacionalización, motivo por el cual, muchos de los temas incorporados, exceden largamente la operatoria promedio habitual de las PYMES de nuestro país, por cuanto en su aplicación las empresas deben considerar que partes específicas de la NIIF para PYMES deben aplicar, en virtud de la naturaleza de las operaciones que desarrollan. Esta norma, según la Sección 34, puede ser aplicada no solo por pequeñas y medianas empresas comerciales, industriales y/o de servicios; sino también a las denominadas "actividades especiales", las cuales se traducen en actividades agrícolas y mineras principalmente.
- Si se aspira a una adhesión pronta, para la aplicación de la NIIF para PYMES, se debe partir del convencimiento a los profesionales de la importancia de la aplicación del lenguaje de las Normas de Información Financiera para la formulación de estados financieros para propósitos generales, la misma que requiere de una estrategia de comunicación eficaz, que debe estar acompañada de propuestas y guías de aplicación

de cada una de las Secciones de la NIIF para PYMES, considerando las particularidades del entorno empresarial de nuestro país, que sin desatender el cumplimiento de la NIIF para PYMES, circunscriban las coordenadas del criterio profesional que se debe aplicar, y atiendan tanto al contexto de las PYMES en Bolivia, como al de los profesionales que las asisten en la formulación de su información financiera.

- La NIIF para las PYMES ha sido preparada para cubrir las necesidades de información financiera de las pequeñas y medianas entidades como han sido definidas en la norma, omitiendo tratamientos contables complejos y simplificando los conceptos de reconocimiento y medición y los requerimientos de presentación y revelación ampulosos de las NIIF plenas; pero aún así, su lenguaje y concepción doctrinal está enmarcada en el contenido de las NIIF plenas.
- Es una normativa contable de amplio reconocimiento y aceptación internacional, pese al poco tiempo que tiene de vigencia. Sin embargo, no es aplicable a todas las entidades; sino específicamente a aquellas que cumplan con ciertas características específicas (entidades sin responsabilidad pública). En nuestro país está vigente a partir del 1º de enero del 2013 lo cual implica que los primeros estados financieros de conformidad con ésta norma serán emitidos al 31 de diciembre de 2013, los cuales deben ser preparados de manera comparativa con los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 partiendo de un balance de apertura, a ser preparado, aunque no presentado, a la fecha de transición, es decir el 1º de enero de 2012, por ser el periodo más antiguo de aplicación retrospectiva de la norma. Por lo tanto, es necesario iniciar, cuanto antes, con la evaluación de su implementación y definir planes de acción con anticipación, para poder tener un trabajo avanzado a la fecha de transición; según la Sección 35 de la NIIF para PYMES.
- Las entidades que sean elegibles para aplicar la NIIF para las PYMES, y que escojan hacerlo, tienen que aplicar la NIIF para las PYMES en su totalidad (no se les permite mezclar y combinar los requerimientos de la NIIF para las PYMES y las NIIF completas, excepto la opción que tiene la NIIF para las PYMES de usar la NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*, con relación al reconocimiento y medición de instrumentos financieros.

4.2 RECOMENDACIONES

En el desarrollo, se han anticipado algunas recomendaciones, las cuales se enmarcan en los siguientes aspectos:

- Es imprescindible encaminar a los profesionales de nuestro país, inicialmente hacia la convergencia y posteriormente a la adopción de los pronunciamientos emitidos por el IASB, formados por las NIIF plenas y la NIIF para PYMES, como soluciones de alta calidad para la preparación de información financiera para propósitos generales.
- Considerando el entorno empresarial de nuestro país y sus características, la NIIF para PYMES se adecua mejor a la naturaleza y características de las empresas de nuestro medio, considerando el entorno empresarial y sus características, por lo que más del 90% de las empresas estarían en condiciones de aplicar esta norma; siempre y cuando cuente con la estructura y recursos necesarios para hacerlo.
- La clasificación de qué tipo de empresas deben utilizar los diferentes marcos normativos adoptados, debe ser establecido considerando los criterios técnicos que han sido contemplados por el órgano emisor de dichas normas (IASB), por lo que no se considera oportuno, establecer otro criterio adicional que permita clasificar a las empresas, excepto lo mencionado en la Sección 1 de la NIIF para PYMES. En este sentido, las empresas con responsabilidad pública (entidades que cotizan en bolsa o están en proceso de hacerlo, empresas que operan en actividades reguladas o de naturaleza fiduciaria y sucursales de empresas internacionales) deben aplicar las NIIF plenas y aquellas pequeñas y medianas empresas que no tienen responsabilidad pública o no realizan actividades fiduciarias, deben aplicar la NIIF para PYMES.
- La aplicación integral de la NIIF para PYMES es imprescindible para las pequeñas y medianas empresas; sin embargo, es importante desarrollar un tercer marco normativo de información financiera para microempresas; que son aquellas empresas más pequeñas que no cuentan con la estructura y recursos necesarios para aplicar la NIIF para PYMES, pero que requieren contar con información financiera razonable para una diversidad de usuarios externos.
- Las empresas que decidan aplicar la NIIF para PYMES deben hacerlo de manera integral, considerando que las técnicas contables y procedimientos descritos en dicha norma, por más sofisticados que sean; están orientados a lograr que la información financiera sea razonable y que además pueda satisfacer las diversas necesidades de información de los usuarios que tienen las PYMES. La aplicación de la NIIF para PYMES, debe concentrarse en los aspectos que sean específicos y relevantes en base a la naturaleza de las empresas, pudiendo no ser necesario considerar todos los tratamientos contables previstos en esta norma, por las particularidades de cada empresa.

- Se debe establecer una estrategia de comunicación que, en primer lugar, socialice el contenido y estructura de la NIIF para PYMES, pero que además se complemente con propuestas y guías de aplicación de cada una de las Secciones de la NIIF para PYMES, considerando las particularidades del entorno empresarial de nuestro país, que sin desatender el cumplimiento de la NIIF para PYMES, circunscriban las coordenadas del criterio profesional que se debe aplicar, y atiendan tanto al contexto de las PYMES en Bolivia.
- Si una empresa decide aplicar la NIIF para las PYMES, no debe creer que estas normas son más sencillas que las NIIF completas, por cuanto se desprenden de ellas, aunque se hayan simplificado los requerimientos de medición, reconocimiento, presentación y revelación de acuerdo a la naturaleza de las PYMES. Por el contrario, se debe tomar conciencia de la complejidad del proceso e incluso de la rigurosidad exigida por la NIIF para PYMES, por cuanto el hecho de haber incorporado simplificaciones, también la requerido de que sea más cerrada y explícita en cuanto a sus requerimientos particulares.
- Las empresas que decidan adoptarla, deben considerar los requerimientos de la Sección 35 para la transición hacia la NIIF para PYMES, lo cual implica que sus requerimientos deben ser aplicados a partir del 1º de enero de 2012, para satisfacer los requerimientos definidos por dicha norma.

BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía consultada para el desarrollo del presente proyecto de investigación es la siguiente:

- BID – CAUB; Memorando de Donantes **"Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y Auditoría"**; 2007.
- COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA (CAUB) - CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (CTNAC); **"Normas de Información Financiera"**; 2010.
- COLEGIO DE AUDITORES DE BOLIVIA (CAUB) - CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (CTNAC); **"Compendió de Normas de Contabilidad"**; 2007.
- CENTELLAS ESPAÑA, Rubén; GONZALES ALANES, Carlos; **"Contabilidad Internacional – una herramienta para la toma de decisiones"**; Ediciones Excelsior S. R. L., La Paz, 2006.
- CENTELLAS ESPAÑA, Rubén; GONZALES ALANES, Carlos; **"Análisis Crítico de las Normas de Contabilidad y Auditoría"**; Ediciones Excelsior S. R. L., La Paz, 2008.
- CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO; **"Promoción de la Transparencia Financiera: Contabilidad de las Pequeñas y Medianas Empresas"**; Ginebra; 2000.
- CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES"**; Londres; 2009.
- CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"NIIF para las PYMES - Fundamento de las Conclusiones"**; Londres; 2009.
- CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; **"Resolución CTNAC 002/2010 – Normas de Información Financiera Bolivianas en Convergencia con las NIIF"**; 2010.
- CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD; **"Resolución CTNAC 001/2011 – Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas en Convergencia con la NIIF para PYMES"**; 2011.
- EVADISTE LORENZANA, Gabriel; **"El Contador Público en la era de la Información"**; Primera Edición, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.; México, 1999.
- FUNDACIÓN DEL COMITÉ DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASCF); CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB); **"Normas Internacionales de Información Financiera 2010"**, 2010.

- FUNDEMPRESA; **"Estadísticas del Registro de Comercio de Bolivia"**; Agosto 2011.
- FOWLER NEWTON, Enrique; **"Normas Internacionales de Información Financiera"**; Ediciones Interoceánica S. A., Buenos Aires – Argentina, 2006.
- GONZALES ALVARADO, Tania; **"Problemas en la Definición de Microempresa"**; Revista Venezolana de Gerencia; julio – septiembre; año/Vol. 10; número 031; Maracaibo, Venezuela; 2005.
- IASPLUS Spain; **"Guía Rápida de NIIF - NIC"**; www.iasplus.deloitte.es; 2010.
- IASPLUS Spain; **"NIIF para PYMES en su Bolsillo"**; www.iasplus.deloitte.es; 2010.
- KPMG; "Análisis de diferencias NIIF-PYME vs. NIIF-UE"; www.kpmg.es/reformaContable/documentos/2007_06.pdf
- LARRAZABAL, Hernando; **"La microempresa ante los desafíos del desarrollo: Encuentro nacional microempresa versus pobreza, ¿un desafío posible?"**; CEDLA; La Paz; 1997.
- LEMES BATISTA, Ariel; MACHADO HERNANDEZ, Teresa; **"Las PYMES y su espacio en la economía Latinoamericana"**; www.eumed.net/eve/resum/07-enero/alb.htm.
- LUNA DE LA VERA, Hector; **"El Contador Público en la Era de la Información"**; Primera Edición, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.; México, 1999.
- NISTTAHUSZ ANTEQUERA; Sandra; **"Micro, Pequeña y Mediana Empresa"**; www.idepro.org/contenido/.../MicroPequeñayMedianaEmpresa.pdf.
- PELÁEZ MARISCAL, Víctor; Seminario AIC; **"Presentación "La NIIF para PyMEs frente a las NIIF completas"**; La Paz, 2010.
- RESENDIZ GARIBAY, Martha; **"El Contador Público en la Era de la Información"** Primera Edición, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.; México, 1999.
- VÁSQUEZ; Rubén; STERING Luís; **"Dirección eficaz de las PYMES"**; Ediciones Macchi.
- WONG BOREN, Adrián; **"El Contador Público en la Era de la Información"** Primera Edición, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.; México, 1999.

ENTREVISTAS A PROFESIONALES

Aspectos considerados en el desarrollo de entrevistas a profesionales respecto de la adopción de las Normas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) para su aplicación en Bolivia

1. Que características tiene el marco normativo contable en actual aplicación para la preparación de estados financieros?
2. Este marco normativo, responde a los requerimientos de información de los usuarios de los estados financieros?
3. Considera pertinente cambiar la estructura normativa de nuestro país para la preparación de información financiera, considerando las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)?
4. Considera apropiado la adopción de las NIIF para todo tipo de empresas, o es necesario clasificar las empresas e incluso establecer periodos de aplicación diferenciados para cada categoría en particular?
5. La NIIF para PYMES es mas adecuada para la estructura empresarial de nuestro país, o considera suficiente la aplicación de las NIIF completas para las pequeñas y medianas empresas?
6. Es necesaria la adopción de las NIIF completas y la NIIF para PYMES como estructuras independientes aplicables por ciertos segmentos de empresas de nuestro país?
7. Las pequeñas y medianas empresas, estarán en condiciones de aplicar alguno de éstos marcos normativos de manera íntegra?
8. Contarán, éstas empresas, con los recursos y estructura adecuada y suficiente que les permita cumplir todos los requerimientos establecidos en las NIIF plenas y/o NIIF para PYMES?
9. Que aspectos se deben considerar para implementar estas normas de manera adecuada el año 2013?